

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Mayo 31 de 2011 • No. 352



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



# Gaceta Distrital

I.E.D. LA UNIÓN



# INDICE

<b>DECRETO No. 0471 Abril 14 de 2011</b> .....	<b>3</b>
<b>"Por el cual se adopta el Portafolio de Estímulos 2011 del Distrito de Barranquilla"</b>	
<b>ACUERDO No. 003 Mayo 4 de 2011</b> .....	<b>31</b>
<b>MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO "LIGIA SAUMETH SAUMETH"</b>	
<b>ACUERDO No. 004 Mayo 9 de 2011</b> .....	<b>33</b>
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO"</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0001 Mayo 10 de 2011</b> .....	<b>35</b>
<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INMEDIATA REUBICACIÓN DE LA SEÑORA MARTHA LUZ SANZ BORJA, SU FAMILIA Y LOS DEMÁS RESIDENTES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DEL CAMPO" UBICADO EN LA CALLE 84B No. 41D-115 DEL BARRIO CAMPOALEGRE DE LA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-473 DE 2008 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL".</b>	
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0158-2011- 00074</b> .....	<b>43</b>
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA DEL SHOW INAUGURAL DE LA COPA MUNDIAL SUB-20 FIFA COLOMBIA 2011, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.</b>	
<b>ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)</b> .....	<b>47</b>
<b>RESOLUCIÓN No. 0014 Mayo 12 de 2011</b> .....	<b>53</b>
<b>POR EL CUAL SE RECONOCE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO AL SEÑOR ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0011 Mayo 17 de 2011</b> .....	<b>54</b>
<b>POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0013 Mayo 20 de 2011</b> .....	<b>57</b>
<b>POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0015 Mayo 28 de 2011</b> .....	<b>59</b>
<b>POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE UNA VÍA URBANA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 0016 Mayo 27 de 2011</b> .....	<b>62</b>
<b>POR LA CUAL SE ESTABLECÉ EL PERÍODO DE PEDAGOGÍA DE UN NUEVO PUNTO DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA</b>	
<b>CONVENIO No. 0028 Marzo 28 de 2011</b> .....	<b>64</b>
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LE DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA</b>	


**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**
**DECRETO No. 0471**  
 (Abril 14 de 2011)

“Por el cual se adopta el Portafolio de Estímulos 2011 del Distrito de Barranquilla”

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 397 de 1997 y Ley 715 de 2001

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

**“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA.** Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación **y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales** en los ámbitos locales, regionales y nacional.” (Negrillas fuera de texto.)

La citada Ley en el artículo 18º trata de los **estímulos**, y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las **entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

En ese sentido el Acuerdo No. 009 del 9 de junio de 2008, por el cual el Concejo Distrital de Barranquilla adopta el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008 – 2011 “Oportunidades para Todos”, establece en el artículo 27 el **“Programa de la Política Económica en Cultura y Turismo”**, en el cual estructura el programa **“Barranquilla Cultural”** para *“la promoción de los procesos de formación, producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios culturales, la consolidación del Sistema Distrital de Cultura y la proyección del patrimonio cultural del Distrito”*. El mismo Programa **“Barranquilla Cultural”** incorpora en los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía, las *Convocatorias de apoyo y estímulos*, que

cuentan con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito.

En atención a la normativa en cita, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla pretende realizar la cuarta versión de la convocatoria al Portafolio de Estímulos, año 2011, como continuidad y sustentabilidad de un proceso democrático y participativo del nivel distrital que promueve tanto las expresiones de la diversidad cultural y el desarrollo artístico así como el enriquecimiento de los procesos y contenidos creativos; adicionalmente cumpliendo una función articuladora de perspectivas entre la institucionalidad cultural y la interdisciplinariedad de las expresiones.

Los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia, se articulan a lo consignado en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997:

**“DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica” (subrayado fuera de texto).

La Secretaría de Hacienda y la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expedieron el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57277 del 7 de abril de 2011, por valor de trescientos cinco millones de pesos (\$305.000.000.00 M/L), como requisito previo a la expedición del acto administrativo por medio del cual se reconoce, adopta y declara formalmente abierto el Portafolio de Estímulos 2011 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectos del posterior reconocimiento y pago de los premios, becas y estímulos ofertados.

Por todo lo revisado, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación. Por lo expresado, la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla otorgará estímulos especiales consistentes en apoyo económico para artistas, gestores e investigadores culturales que presenten formalmente sus proyectos en los términos y requisitos previstos ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase, adóptese y declárese formalmente abierto el Portafolio de Estímulos 2011 del Distrito de Barranquilla, a través de las siguientes convocatorias:

**1. PREMIO VIDA Y OBRA**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Premios: 1

Cuantía: 25 millones

**Descripción:**

Máximo reconocimiento que otorga el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo a aquellos ciudadanos vivos que a lo largo de su vida han contribuido de manera excepcional y significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales de la ciudad.

El postulado deberá haber nacido en la ciudad de Barranquilla o haber desarrollado la mayor parte de su trabajo cultural o artístico en esta ciudad.

Los postulados deben ser creadores en cualquier disciplina artística, que hayan cumplido como mínimo 65 años de edad a la fecha de cierre de esta convocatoria. Las postulaciones pueden ser presentadas por una persona natural o jurídica, pero el dinero del premio sólo será entregado al ganador (postulado).

**La Postulación:**

El postulante deberá enviar tres (3) copias idénticas de su propuesta en texto impreso y argollado con los siguientes documentos:

- Formulario de participación. En el caso de postulaciones,

los datos del formulario deben ser los del postulado, con la firma del postulante.

- Fotocopia ampliada del documento de identidad del postulado.
- Hoja de vida del postulado.
- Carta de aceptación del postulado.
- Reseña Biográfica del postulado de máximo 5 páginas, en la que se especifique el valor excepcional, el carácter único e irremplazable, y la contribución que ha hecho su obra al desarrollo cultural de la ciudad, así como su legado a las generaciones presentes y futuras.

**Evaluación:**

La evaluación de las postulaciones y asignación del Premio estará a cargo de un Comité conformado por:

- La Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
- El Alcalde Distrital o un delegado.
- El grupo de jurados.

**Criterios de evaluación:**

- Aporte al Patrimonio cultural de la ciudad (50%)
- Trayectoria del postulado (30%)
- Representatividad de la identidad y los valores Barranquilleros (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Se realizará a través de un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo para tal efecto.

Los desembolsos se efectuarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**2. PATRIMONIO.**

**2.1. PREMIOS DISTRITALES DE GASTRONOMÍA**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Premios: 3

Cuantía: 5 Millones cada uno

**2.1.1. Premio Distrital de Gastronomía Modalidad Profesional.**

**Descripción:**

Está dirigido a escuelas de gastronomía, para presentar

una investigación que culminará con la presentación de un plato tradicional del Caribe Colombiano (entrada, plato fuerte y postre), y las influencias y variaciones aportadas por el mestizaje, la inmigración y/o el mismo proponente en la elaboración de este plato.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

Especialistas en culinaria y gastronomía, que certifiquen una experiencia mínima de 3 años.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.

- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener el Recetario:**

- Justificación de la elección del plato y antecedentes históricos y culturales del mismo.
- Receta: Ingredientes, cantidades y técnicas de cocina aplicadas a su elaboración.
- Fotografías en alta resolución de los ingredientes y el proceso de elaboración hasta el plato presentado.
- Glosario
- Anexo al recetario debe presentarse la hoja de vida del participante, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación, experiencia e idoneidad.

**Nota.** Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas.

**Criterios de evaluación:**

- Originalidad de la Propuesta (40%).
- Investigación realizada (40%)
- Trayectoria del participante (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Se efectuará un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO para tal efecto.

El desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Nota 1:** Para la edición del libro, el ganador estará en la obligación de entregar además otras cuatro recetas de su autoría (con fotos en alta resolución de los platos presentados) y que correspondan a la cocina del Caribe Colombiano, con los aportes y variaciones hechas por el proponente.

**Nota 2:** La edición del libro estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y el ganador del premio tendrá derecho a 100 ejemplares. Las características de diseño y edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como la responsabilidad del trámite del ISBN.

**2.1.2. Premio Distrital de Gastronomía Modalidad Escuelas.**

**Descripción:**

Dirigido a escuelas de gastronomía, para presentar una investigación que culminará con la presentación de un plato tradicional del Caribe Colombiano (entrada, plato fuerte y postre), y las influencias y variaciones aportadas por el mestizaje, la inmigración y/o el mismo proponente en la elaboración de este plato.

Cada escuela seleccionará, a través de un proceso interno, una sola propuesta que será la que le representará en el concurso.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

Escuelas de gastronomía debidamente constituidas y establecidas en la ciudad de Barranquilla.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener la propuesta:**

- Justificación de la elección del plato y antecedentes históricos y culturales del mismo.
- Receta: Ingredientes, cantidades y técnicas de cocina aplicadas a su elaboración.
- Fotografías en alta resolución de los ingredientes y el proceso de elaboración hasta el plato presentado.
- Glosario

Anexo al Recetario debe presentar:

- Anexos al recetario deben presentarse la hoja de vida del participante, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación, experiencia e idoneidad,

así como la certificación expedida por el representante legal de la Escuela en la que conste que esa propuesta es la seleccionada para representarlos en el concurso.

**Nota.** Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas.

**Criterios de evaluación:**

- Originalidad de la Propuesta (40%).
- Investigación realizada (40%)
- Trayectoria del participante (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Se efectuará un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO para tal efecto.

El desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Nota:** Para la edición del libro, el ganador estará en la obligación de entregar además otras cuatro recetas de su autoría (con fotos en alta resolución de los platos presentados) y que correspondan a la cocina del Caribe Colombiano, con los aportes y variaciones hechas por el proponente.

**Nota 2:** La edición del libro estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y el ganador del premio tendrá derecho a 100 ejemplares. Las características de diseño edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como la responsabilidad del trámite del ISBN.

**2.1.3. Premio Distrital de Gastronomía Modalidad Abierta.**

**Descripción:**

Dirigido a aficionadas (os) a la cocina y público en general, para presentar una receta o plato de la cocina tradicional que se elabora en Barranquilla.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

A aficionadas (os) a la cocina y público en general

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de

consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener el Recetario:**

- Antecedentes Históricos, culturales y familiares (si los tiene), de la receta o plato
- Receta: Ingredientes y proceso de elaboración.
- Fotografías en alta resolución del plato y el paso a paso de su elaboración.
- Glosario
- Anexo al recetario debe presentarse la hoja de vida del participante.

**Criterios de evaluación:**

- Originalidad de la Propuesta en su presentación (40%).
- Tradición histórica del plato (40%)
- Experiencia del participante, evaluada a través de su hoja de vida (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Se efectuará un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO para tal efecto.

El desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Nota:** Para la edición del libro, el ganador estará en la obligación de entregar además otras cuatro recetas de su autoría (con fotos en alta resolución de los platos presentados) y que correspondan a la cocina del Caribe Colombiano, con los aportes y variaciones hechas por el proponente.

**Nota 2:** La edición del libro estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y el ganador del premio tendrá derecho a 100 ejemplares. Las características de diseño edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como la responsabilidad del trámite del ISBN.

**2.2. PREMIO DISTRITAL DE FOTOGRAFÍA**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Premios: 1

Cuántía: 10 Millones

### **DESCRIPCIÓN:**

Este premio convoca a los fotógrafos y las organizaciones interesados para que realicen una exposición fotográfica en temas patrimoniales con una temática alusiva al bicentenario de Barranquilla.

La exposición debe tener las siguientes características:

Todas las fotos serán originales e inéditas y no podrán estar a la espera del fallo de un jurado o haber sido premiadas con anterioridad en otro concurso o certamen fotográfico.

La propuesta se deberá presentar en medio digital con una resolución mínima de 300 dpi y 3800 pixeles por el lado más largo de la imagen.

**Nota:** Solo el proyecto ganador deberá imprimir las fotografías con las siguientes características:

- El formato de las obras tendrá unas dimensiones de 30 x 40 cms. Las obras podrán presentarse en blanco y negro o a color, con un margen de 5 cms a cada lado. Se aceptarán obras realizadas o impresas digitalmente siempre y cuando no incorporen modificaciones diferentes de las que se puedan conseguir con las técnicas de fotografía tradicional. Sin embargo, no se admitirán collages, montajes, fotografías pintadas ni virajes fotográficos.
- Numero de fotografías: mínimo 20 máximo 30.

### **\*Pueden participar:**

- Investigadores de temas patrimoniales, profesionales de las ciencias sociales, fotógrafos, diseñadores.
- Organizaciones Culturales vinculadas al tema patrimonial, con sede en la ciudad de Barranquilla.
- Instituciones universitarias que tengan trabajos relacionados con el tema patrimonial y tengan su sede en la ciudad de Barranquilla.

### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Organizaciones Culturales que no tengan sede en la ciudad de Barranquilla.

### **Condiciones de Participación:**

Presentar un catálogo digital de la exposición que contenga:

- Nombre de la Exposición
- Antecedentes y Justificación

• Fotos

• Créditos

Adicionalmente deben anexarse los siguientes impresos:

- Hoja de vida de quien presenta el proyecto, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.
- Ficha de cada una de las fotografías seleccionadas con el respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor.
- Un documento autenticado, en el que se ceda el derecho de uso, sin ánimo de lucro, a nombre de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, exclusivamente para las exposiciones, promoción y divulgación de las actividades relacionadas con esta convocatoria. *Los derechos morales y patrimoniales continuarán siendo ejercidos por el autor de las imágenes utilizadas.*

### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual de la propuesta y pertinencia de ésta, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación" (20%)
- Idea Original y calidad de la imagen. (50%)
- Trayectoria del proponente: Se valorarán la Hoja de Vida de éste, su experiencia e idoneidad (Formación y experiencia) (30%)

### **Entrega del estímulo económico:**

Se efectuará un único desembolso, equivalente al 100% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO para tal efecto.

EL desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

La SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO, realizará una exposición del proyecto ganador.

Una vez desmontada la exposición, las fotos que componen el proyecto ganador entrarán a formar parte de la colección de la SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.

### **2.3. PREMIO DISTRITAL A TERTULIAS CONCERTADAS EN LAS LOCALIDADES**

Apertura: 14 de abril Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Premios: 1

Cuantía: 7.5 Millones

**Descripción:**

Con miras a la celebración del bicentenario de la ciudad de Barranquilla en abril de 2013, se convoca este estímulo dirigido a instituciones que organicen y programen espacios dedicados a la difusión de la historia local, con destino a todo tipo de público, sobre temas relacionados con el patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

El proceso debe tener una duración máxima de 4 meses a partir de la suscripción del convenio y una frecuencia quincenal, que reporte la realización de un mínimo de 8 sesiones en total.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

• Instituciones de carácter educativo y cultural, con personería jurídica y registro ante la Cámara de Comercio.

**\*No pueden participar:**

• Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.

• Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

• Personas Naturales.

**Qué debe contener el proyecto:**

• Nombre de la Tertulia.

• Antecedentes: Situación institucional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad cultural de la ciudad.

• Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica cultural de la ciudad.

• Objetivos.

• Población objetivo: Descripción del grupo poblacional que piensa convocar.

• Metodología de Trabajo: Descripción de la pedagogía que va a trabajar, así como de cada una de las sesiones de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.

• Hoja de vida resumida, de los invitados a las diferentes sesiones de las tertulias, que den cuenta de la formación y experiencia de éstos, para acompañar los temas programados.

• Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

• Estrategia de Difusión: Cómo se piensa convocar a los públicos objetivos, a través de qué medios y con qué materiales.

• Presupuesto detallado en el que se relacionen:

Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, honorarios, materiales, difusión, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes.

• No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Criterios de evaluación:**

• Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem "justificación del proyecto", "antecedentes" y "objetivos". (30%).

• Estrategia de Difusión, se valorará la descripción y originalidad de este ítem en el proyecto. (30%)

• Trayectoria de la entidad organizadora (Idoneidad y experiencia) (40%)

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada las programaciones de las Tertulias y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega y aprobación del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**3. FORMACIÓN DE PÚBLICO.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 2

Cuantía: 15 Millones cada uno

**3.1. ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y A LA CIRCULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD – TEMPORADAS CONCERTADAS: ARTES ESCÉNICAS (DANZA Y TEATRO), MÚSICA Y AUDIOVISUALES.**

### **Descripción:**

Con el propósito de estimular la circulación de la producción artística de la ciudad y en apoyo a la agenda cultural de las localidades, se convoca a las agrupaciones estables de artes escénicas, música o colectivos de realizadores de audiovisuales que tengan una producción realizada y estén interesados en circular y difundir dicha producción en las 5 localidades de la ciudad, para fomentar los procesos de formación de públicos, a que presenten proyectos para realizar una temporada de presentaciones en diferentes espacios de las 5 localidades.

### **Requisitos:**

#### **\*Pueden participar:**

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos artísticos, cuyos integrantes sean nacidos y/o residentes en Barranquilla y su director sea mayor de edad, certifique una experiencia mínima de 3 años y demuestre haber liderado procesos de creación entre los años 2008 y 2010.

#### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre de la Temporada
- Descripción de la Temporada: Para artes escénicas los nombres de las obras, duración y sinopsis; para música la descripción detallada de los repertorios y para audiovisuales descripción de la programación prevista.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Producción: Ficha técnica de las obras y/o programación que desarrollará la Temporada: Elenco, requerimientos técnicos básicos, requerimientos de transporte, duración del montaje, personal auxiliar (si lo requiere).

**NOTA 1:** La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo proveerá los escenarios y requerimientos técnicos básicos para la realización de las funciones de la temporada, conforme a la disponibilidad de medios y recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

- Hoja de vida del director, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Hoja de vida de la agrupación o colectivo que propone la Temporada, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Resultados esperados. Desarrollar los siguientes ítems:

- Número de artistas vinculados en el proceso

- Número de funciones públicas gratuitas, las cuales deberán ser mínimo cinco (5) Escenarios propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo. Al respecto, deben cubrirse las 5 Localidades del Distrito de Barranquilla.

- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, transporte), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos.

Para el caso de presentaciones en espacios no convencionales describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo, los cuales, en caso de resultar ganador, se deberán concertar con el equipo de producción designado por la SCPT.

No se podrá justificar la compra de ningún elemento.

- Los programas deberán tener una duración mínima de 45 minutos.

**Nota 2:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Nota3:** Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de funciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica –ordenadas cronológicamente

sobre montajes anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” y “resultados esperados” (30%).
- Propuesta de la obra o producto a circular. Se valorará la calidad de la obra propuesta. (30%)
- Trayectoria del proponente (Formación y experiencia) (30%)
- Trayectoria del elenco artístico (Formación y experiencia), en el caso de los proyectos audiovisuales, idoneidad del (los) proponente (s) (10%).

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la Temporada y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega y aprobación del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**3.2. ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN DE PÚBLICO –  
CONCERTACIÓN DE UN ESPACIO TEATRAL.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulo: 1

Cuantía: 15 Millones

**Descripción:**

Existen en la ciudad una serie de espacios culturales independientes como las salas de artes escénicas, que desarrollan una programación artística y académica permanente en las áreas de las artes escénicas. Con el propósito de apoyar este esfuerzo, se convoca a estas salas de artes escénicas para que presenten un proyecto de programación artística y cultural para el segundo semestre de 2011, con el fin de recibir este apoyo de la SCPT como reconocimiento a su labor en pro del desarrollo cultural de la ciudad.

**\*Pueden participar:**

Salas de artes escénicas.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Las salas pertenecientes a instituciones públicas o educativas

**Condiciones de Participación:**

Anexar un proyecto que contenga:

- Nombre del Proyecto.
- Antecedentes: Situación que motiva el planteamiento del proyecto.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Reseña del grupo o colectivo.
- Ficha técnica del espacio.
- Evidencias y registros audiovisuales de la programación realizada en 2010 y 2011
- Propuesta de programación artística y académica para el segundo semestre de 2011.
- Presupuesto detallado de la inversión del recurso.

**Nota:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem “Antecedentes y Justificación del proyecto” (20%).
- Propuesta de programación artística y académica (40%).
- Dotación e infraestructura de la sala (10%)
- Calidad y continuidad del espacio en su programación durante 2010 y 2011 (30%).

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del segundo mes de iniciado el proyecto y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o quién esta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminada la ejecución de la programación propuesta, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **4. CREACIÓN.**

##### **4.1. ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 2

Cuantía: 15 Millones cada uno

#### **Descripción:**

Con el propósito de estimular la creación y la formación en Artes Escénicas se convoca a directores de teatro y danza, coreógrafos, colectivos o núcleos de trabajo y creadores escénicos en general interesados en realizar propuestas escénicas durante el segundo semestre del 2011, para que presenten un proyecto de creación y puesta en escena de una obra.

- La obra deberá tener una duración mínima de 45 minutos.
- El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses contados a partir de la firma del convenio.
- El estímulo tanto en danza como en teatro está abierto para todos los géneros.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y **requerimientos técnicos básicos** para la realización de las funciones de estreno del proyecto, conforme con la disponibilidad de medios y recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos escénicos, cuyos integrantes sean nacidos y/o residentes en Barranquilla, su director sea mayor de edad y certifique una experiencia mínima de 5 años en dirección escénica y demuestre haber liderado procesos de creación entre los años 2006 y 2010.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

##### **El proyecto debe contener:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de Barranquilla.
- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proceso creativo.
- Dramaturgia y análisis de las fuentes del proyecto: Texto sobre el que se basa la propuesta: si es un texto escrito original debe adjuntarse, si es una adaptación de una obra original, debe adjuntarse. En el caso de creaciones donde no exista un texto, debe entregarse una sinopsis del tema o argumento y anexar materiales de estudio que inspiran la obra propuesta.

Para realizar el montaje se deberá adjuntar carta de autorización suscrita por el autor de la obra original o de los herederos de los derechos, en caso de no ser aún de dominio público, o en su defecto, el pago de los correspondientes derechos para la realización del montaje y temporada de la obra.

Si la obra es original del proponente o alguno de los miembros de la agrupación o colectivo de trabajo, se deberá anexar el certificado de registro en la oficina de derechos de autor, o declaración juramentada de que la obra es de su autoría.

- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar cómo llevará a cabo el proceso de trabajo, así como la descripción detallada de cada una de sus fases con sus objetivos, resultado y participantes.

- Propuesta de la puesta en escena: Incluye descripción de los personajes, propuesta de escenografía, vestuario, maquillaje, luces, etc., entendiéndose que estas propuestas serán susceptibles de cambios a lo largo del desarrollo del proceso creativo.

- Hoja de vida del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia solicitada en esta convocatoria.
- Relación de los integrantes del colectivo artístico y

sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

• Resultados esperados. Desarrollar los siguientes ítems:

- Número de artistas vinculados en el proceso

- Número de funciones públicas gratuitas, estas deben ser mínimo tres (3).

• Escenarios propuestos (sin que estos impliquen obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo.

• Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

• Presupuesto detallado en el que se relacione: actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, vestuario, escenografía, utilería, maquillaje), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos.

Para el caso de creaciones en espacios no convencionales, es necesario describir claramente en el proyecto los requerimientos para la presentación del espectáculo, lo que no implica necesariamente que la SCPT deberá suministrarlos en su totalidad.

No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota 1:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Nota 2:** Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de funciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica –ordenadas cronológicamente– sobre montajes anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

#### **Criterios de evaluación:**

• Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” (20%).

• Propuesta de creación: Se valorará la descripción del

desarrollo del proyecto y la propuesta de la puesta en escena. (40%)

• Trayectoria del equipo artístico (Formación y experiencia) (20%)

• Trayectoria del director (Formación y experiencia) (20%)

#### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o quién esta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **4.2. ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN MÚSICA.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulo: 1

Cuantía: 15 Millones

#### **Descripción:**

Con el propósito de estimular la creación musical, se convoca a compositores de cualquier género musical a realizar la composición de un repertorio original conformado por un mínimo de 10 temas, el montaje de este repertorio con una agrupación musical y su temporada de estreno.

• El tiempo total de duración del concierto no puede ser inferior a 45 minutos.

• La realización total del proyecto de creación y montaje no puede exceder los 4 meses.

• La Beca de Creación en Música está abierta a todos los géneros musicales y a todos los formatos.

Cada concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos.

• La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y **requerimientos técnicos básicos** para la realización de las funciones de estreno del proyecto, conforme a la disponibilidad de

medios y recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

### **Requisitos:**

#### **\*Pueden participar:**

- Agrupaciones constituidas como personas jurídicas o colectivos musicales, cuyos integrantes sean nacidos y /o residentes en Barranquilla y su director sea mayor de edad, certifique una experiencia mínima de 3 años en el campo de la composición musical y demuestre haber realizado procesos de formación y/o creación entre los años 2007 y 2010.

#### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Personas naturales, agrupaciones y colectivos de compositores cuya obra no sea inédita y haya sido presentada total o parcialmente en cualquier escenario, ya sea del orden distrital, nacional o internacional, a la fecha límite de cierre de esta convocatoria.

### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proceso creativo.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá exponer cómo llevará a cabo el proceso de creación, así como anexar la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.
- Hoja de vida del compositor y del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.
- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
  - Número de artistas vinculados en el proceso
  - Número de presentaciones públicas gratuitas, estas

deberán ser mínimo tres (3).

- Escenarios propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo.

- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

- Presupuesto detallado en el que se relacione:

Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios músicos, estudio de grabación, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota 1:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Nota 2:** Las certificaciones que acrediten experiencia deberán contener como mínimo el nombre del concursante, tipo de trabajo realizado, período de ejecución y/o número de presentaciones presentadas, expedidas por la entidad y/o personas naturales contratantes o beneficiarias, debidamente firmadas, así como programas de mano, memorias de prensa y crítica –ordenadas cronológicamente sobre conciertos y presentaciones anteriores en las que figure el nombre del concursante, indicando fuentes y fechas u otros soportes que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem “justificación del proyecto” (30%)
- Propuesta de creación. Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la calidad musical de las composiciones que anexan como soportes (partituras, grabaciones). (30%)
- Trayectoria del compositor. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de composiciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (30%)
- Trayectoria del equipo artístico que ejecutará la propuesta. Se valorará por las hojas de vida presentadas (Formación y experiencia) (10%)

### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del

premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quién esta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero. Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

### **4.3. BECAS DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Becas: 2

Cuantía: 15 Millones cada una

#### **4.3.1. BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS.**

##### **Descripción:**

Estas becas están dirigidas a cofinanciar a artistas plásticos para la realización de una exposición de Artes Plásticas.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

##### **Requisitos:**

###### **\*Pueden participar:**

• Artistas individuales o colectivos de artistas colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

###### **\*No pueden participar:**

Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.

Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

##### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto,

aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

- Propuesta de la exposición, con la reseña de las obras a exponer y fotografías de las obras que ya están terminadas.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos soportes (exposiciones anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.
- Viabilidad del Proyecto.

**Nota 1:** Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades y/o personas cofinancadoras, precisando los montos y compromisos con los cuales se comprometen.

**Nota 2:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

##### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%).
- Propuesta de la exposición. Se valorará el material presentado como avance de la exposición. (50%).
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la hoja de vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de exposiciones anteriores (Formación y experiencia) (30%).

##### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo y último desembolso, equivalente al 50%

restante, una vez realizada la exposición y cumplidas todas las obligaciones del ganador, previa entrega y aprobación del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **4.3.2. BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS PARA ESPACIO PÚBLICO (MODALIDAD ABIERTA).**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Cuantía: 15 Millones

#### **Descripción:**

Esta beca está dirigida a cofinanciar a artistas o colectivos artísticos para la realización de una intervención de un espacio público de la ciudad en las modalidades de: pintura, escultura, instalación, performance y/o fotografía.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Artistas individuales o colectivos de artistas colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

##### **\*No pueden participar:**

Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.

Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Propuesta de la intervención
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos

soportes (exposiciones anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.

- Viabilidad del Proyecto.

**Nota 1.** Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades y/o personas cofinancadoras, precisando los montos y compromisos con los cuales se comprometen.

**Nota 2.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%).
- Propuesta de la intervención (50%).
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorará la hoja de vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de exposiciones anteriores (Formación y experiencia) (30%).

#### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del segundo mes de iniciado el proyecto y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quién esta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminada la ejecución de la propuesta, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura,

Patrimonio y Turismo.

#### **4.4. BECA DE CREACIÓN EN VIDEO DE FICCIÓN.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Cuantía: 25 Millones

#### **Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a realizadores individuales y a colectivos creativos de audiovisuales. El objetivo es financiar o cofinanciar la realización de un proyecto audiovisual original, en la modalidad de ficción.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

• Artistas individuales o colectivos de realizadores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Sinopsis, guión del proyecto y registro en la oficina de Derechos de Autor.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia.
- Relación de los integrantes del equipo creativo y técnico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos

soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

• Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios y equipos, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.

• Viabilidad del Proyecto.

**Nota 1.** Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinancadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

**Nota 2.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).
- Idea Original y Temática. Se valorará la Sinopsis y el Guión del proyecto. (40%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorará la hoja de vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de realizaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (20%)

#### **Entrega del estímulo económico:**

**Un primer desembolso**, equivalente al **50%** del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

**Un segundo desembolso**, equivalente al **40%** del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

**Un último desembolso**, equivalente al **10%** restante, una vez culminada la edición del video y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega y aprobación del informe final del proceso y del informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **4.5. BECA DE CREACIÓN EN VIDEO DOCUMENTAL.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Cuantía: 15 Millones

#### **Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a realizadores individuales y a colectivos creativos de audiovisuales. El objetivo es financiar o cofinanciar la realización de un proyecto audiovisual original, en la modalidad de documental.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Artistas individuales o colectivos de realizadores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Sinopsis, guión del proyecto y registro en la oficina de Derechos de Autor.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria. El participante deberá detallar las fases de trabajo, los resultados y los participantes.
- Hoja de vida del artista o del colectivo, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia.
- Relación de los integrantes del equipo creativo y técnico y sus hojas de vida con la fotocopia de los respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de espacios, materiales, viajes, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.

- Viabilidad del Proyecto.

**Nota 1.** Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades cofinanciadoras, precisando los montos con los cuales se comprometen.

**Nota 2.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).
- Idea Original y Temática. Se valorará la Sinopsis y el Guión del proyecto. (40%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la hoja de vida del artista, los soportes escritos y los soportes audiovisuales de realizaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (20%)

#### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminada la edición del video y cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega y aprobación del informe final del proceso y del informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **5. FOMENTO.**

##### **5.1. EDICIÓN DE UN TEXTO LITERARIO DE FICCIÓN**

**(NOVELA, CUENTO Y/O DRAMATURGIA).**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: La edición del libro, cuyo valor no podrá superar los \$5 millones

**Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a escritores (individuales o colectivos de escritores) que tengan un texto de ficción, escrito en castellano y que no haya sido premiado en otro certamen o concurso, listo para publicar.

La obra debe ser inédita y original, con una extensión mínima de 80 cuartillas y máxima de 100. Se debe presentar en formato digital (CD, en Word, fuente Times New Roman de 12 puntos), más tres (3) copias impresas en papel tamaño carta a una sola cara doble espacio.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

- Escritores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- El texto completo de la obra acompañado de su respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**
- Hoja de vida del escritor, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores)

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia

del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).

- Idea original y temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la Hoja de Vida del artista (s), los soportes escritos de publicaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)

**Entrega del estímulo al ganador:**

El ganador de este premio tendrá derecho a recibir 500 ejemplares de la publicación.

- El valor de la edición del libro no podrá superar los \$5.000.000 (Cinco millones de pesos).

**Nota:** Las características de diseño y edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como el trámite del ISBN.

**5.2. EDICIÓN DE UN LIBRO DE POEMAS.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: La edición del libro, cuyo valor no podrá superar los \$5 millones

**Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a escritores (individuales o colectivos de escritores) que tengan un poemario, escrito en castellano y que no haya sido premiado en otro certamen o concurso, listo para publicar.

La obra debe ser inédita y original, con una extensión mínima de 50 cuartillas y máxima de 80. Se debe presentar en formato digital (CD, en Word, fuente Times New Roman de 12 puntos), más tres (3) copias impresas en papel tamaño carta a una sola cara doble espacio.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

- Escritores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el

planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.

- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- El texto completo de la obra acompañado de su respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**
- Hoja de vida del escritor, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores)

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).
- Idea Original y Temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la Hoja de Vida del artista (s), los soportes escritos de publicaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)

#### **Entrega del estímulo al ganador:**

El ganador de este premio tendrá derecho a recibir 500 ejemplares de la publicación.

\*El valor de la edición del libro no podrá superar los \$5.000.000 (Cinco millones de pesos).

**Nota:** Las características de diseño y edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como el trámite del ISBN.

### **5.3. EDICIÓN DE UN ENSAYO LITERARIO.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: La edición del libro, cuyo valor no podrá superar los \$5 millones

#### **Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a escritores (individuales o colectivos de escritores) que tengan un ensayo, escrito en castellano y que no haya sido premiado en otro certamen o concurso, listo para publicar.

La obra debe ser inédita y original, con una extensión mínima de 80 cuartillas y máxima de 100. Se debe presentar en formato digital (CD, en Word, fuente Times New Roman de 12 puntos), más tres (3) copias impresas en papel tamaño carta a una sola cara doble espacio.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Escritores colombianos, nacidos y/o residentes en la ciudad de Barranquilla.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.

• El texto completo de la obra acompañado de su respectivo registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**

- Hoja de vida del escritor, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores)

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).
- Idea Original y Temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)
- Trayectoria del artista y/o del colectivo. Se valorarán la hoja de vida del artista(s), los soportes escritos de publicaciones anteriores (Formación y experiencia) (30%)

#### **Entrega del estímulo al ganador:**

El ganador de este premio tendrá derecho a recibir 500 ejemplares de la publicación.

\*El valor de la edición del libro no podrá superar los \$5.000.000 (Cinco millones de pesos).

**Nota:** Las características de diseño y edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como el trámite del ISBN.

### **5.4. PREMIO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Cuantía: \$15 millones

**Descripción:**

Este premio está dirigido a cofinanciar a compositores y/o grupos musicales que tengan material inédito en cualquier género y que deseen realizar la grabación de un disco compacto (CD).

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

Se deben editar al menos 1000 ejemplares del CD.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

- Personas naturales o colectivos de compositores colombianos, nacidos y /o residentes en la ciudad de Barranquilla.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Personas naturales, agrupaciones y colectivos de compositores cuya obra no sea inédita y haya sido presentada total o parcialmente en cualquier escenario, ya sea del orden distrital, nacional o internacional, a la fecha límite de cierre de esta convocatoria.

**Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Maqueta del CD, con los nombres de los temas a grabar y el nombre de los compositores.
- Los registros en la oficina de Derechos de Autor de los temas a grabar.
- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Hoja de vida del compositor y del director de la agrupación

o colectivo, con sus respectivos soportes (grabaciones anteriores) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.

- Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida con la fotocopia de los soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia de cada uno.

- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios músicos, estudio de grabación, etc.), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras instituciones.

- Viabilidad del Proyecto.

**Nota 1.** Dado que este estímulo es una coproducción, el proponente debe anexar las cartas de las entidades y/o personas cofinancadoras, precisando los montos y compromisos con los cuales se comprometen.

**Nota 2.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Nota 3.** El CD deberá tener una duración mínima de 45 minutos.

**Nota 4:** El ganador deberá entregar a la SCPT 500 ejemplares de los CD editados.

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (10%).
- Propuesta de grabación. Se valorará la maqueta del CD y Descripción del desarrollo del proyecto. (40%).
- Trayectoria del compositor. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de composiciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (10%)
- Trayectoria del equipo artístico que ejecutará la propuesta. Se valorará a partir de las hojas de vida presentadas (Formación y experiencia) (10%)
- Gestión del Proyecto. Se valorará la viabilidad del Proyecto (Cofinanciación) (30%)

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y

trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, luego de culminada la grabación del CD y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de grabación y el informe financiero.

Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

## **6. PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

### **6.1. PREMIO ESCOLAR DE PATRIMONIO.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Cuantía: \$5 millones

#### **Descripción:**

Este premio convoca a las instituciones de educación básica y media que quieran participar con un trabajo sobre el bicentenario de la ciudad de Barranquilla a celebrarse en el año 2013, a través de intervenciones artísticas en el espacio público, instalaciones o el diseño de una campaña con componentes pedagógicos, históricos y/o culturales.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses contados a partir de la firma del convenio.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Instituciones de educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.

- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

- Instituciones Educativas de otros municipios del Atlántico.

#### **Condiciones de Participación:**

Anexar un proyecto que contenga:

- Nombre del Proyecto.
- Antecedentes: Situación que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la institución educativa.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Hoja de vida del docente que liderará el proyecto dentro de la institución, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.
- Metodología de trabajo, relacionando las fases del proyecto, los estudiantes y docentes involucrados y los resultados de éste en cada fase.

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia de éste, valorada a través del ítem "Antecedentes y Justificación del proyecto" (20%).
- Idea original y técnica utilizada. Se valorará la originalidad de la propuesta presentada. (50%)
- Trayectoria del docente líder del proyecto. Se valorará la hoja de vida de éste, su experiencia e idoneidad (Formación y experiencia) (30%).

#### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, luego de culminado el proceso de intervención del espacio seleccionado y haya sido restituido en óptimas condiciones y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de grabación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Nota:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo

y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**6.2. ESTÍMULOS A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS Y A LA CIRCULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR. TEMPORADAS CONCERTADAS: ARTES ESCÉNICAS (DANZA Y TEATRO), MÚSICA Y AUDIOVISUALES.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 2

Premio: \$7.5 millones cada uno

**Descripción:**

Con el propósito de estimular la circulación de la producción artística escolar de la ciudad, se convoca a las agrupaciones de artes escénicas, música o colectivos de realizadores de audiovisuales que pertenezcan a alguna institución educativa de enseñanza básica y media de la ciudad, que tengan una producción realizada y estén interesados en circularla en las 5 localidades de la ciudad, para fomentar los procesos de formación de públicos, a que presenten sus proyectos de temporada por los colegios de las localidades.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

• Instituciones Educativas de Educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.

**\*No pueden participar:**

• Instituciones Educativas de otros municipios del Atlántico

**Qué debe contener el proyecto:**

• Nombre de la Temporada

• Descripción de la Temporada: Para artes escénicas los nombres de las obras, duración y sinopsis; para música la descripción detallada de los repertorios y para audiovisuales descripción de la programación prevista.

• Antecedentes: Situación que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la institución educativa.

• Hoja de vida del docente que liderará el proyecto dentro de la institución, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su experiencia.

• Producción: Ficha técnica de las obras y/o programación que desarrollará la Temporada: Elenco, requerimientos técnicos, requerimientos de transporte, duración del montaje, personal auxiliar (si lo requiere).

**Nota 1.** La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y **requerimientos técnicos básicos** para la realización de las funciones de la temporada, conforme a la disponibilidad de medios y recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

• Relación de los integrantes del colectivo artístico y sus respectivas hojas de vida.

• Resultados esperados. Desarrollar los siguientes ítems:

- Número de artistas y estudiantes vinculados en el proceso directa e indirectamente.

- Número de funciones públicas gratuitas, las cuales deberán ser mínimo cinco (5) Escenarios de centros educativos propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo. Al respecto, deben cubrirse las 5 Localidades del Distrito de Barranquilla.

• Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.

• Presupuesto detallado en el que se relacione:

Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, transporte), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. Para el caso de presentaciones en espacios no convencionales describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo, los cuales, en caso de resultar ganador, se deberán concertar con el equipo de producción designado por la SCPT.

No se podrá justificar la compra de ningún elemento.

**Nota 2.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Criterios de evaluación:**

• Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" y "resultados esperados" (30%).

• Propuesta de la obra o producto a circular. Se valorará la calidad de la obra propuesta. (40%)

• Trayectoria del docente director (Formación y experiencia) (30%)

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% restante, una vez culminada la Temporada y una vez cumplidas todas las obligaciones del ganador, tales como la entrega y aprobación del informe final del proceso y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

### 6.3. ESTÍMULOS A LA CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS.

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 2

Premio: \$7.5 millones cada uno

#### Descripción:

Con el propósito de estimular la creación y la formación en Artes Escénicas desde la escuela, se convoca a directores de teatro y danza vinculados a instituciones de educación básica y media, interesados en realizar propuestas escénicas durante el segundo semestre del 2011, para que presenten un proyecto de creación y puesta en escena de una obra de danza o de teatro.

- La obra deberá tener una duración mínima de 30 minutos y máxima de 60 minutos.
- El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.
- El estímulo tanto en danza como en teatro está abierto para todos los géneros.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y **requerimientos técnicos básicos** para la realización de las funciones de estreno del proyecto, conforme a la disponibilidad de medios y recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

#### Requisitos:

\*Pueden participar:

- Colectivos o grupos de estudiantes y docentes vinculados a una institución educativa de formación básica y media, pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas de la institución para tal efecto.
- El director del montaje debe certificar una experiencia mínima de 2 años en dirección escénica.

#### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Las instituciones educativas que no tengan sede en la ciudad de Barranquilla.

#### El proyecto debe contener:

- Nombre.

Certificación de apoyo y viabilidad del proyecto emitida por el representante legal o rector (a) de la institución educativa en la que se desarrollará el proyecto.

- Antecedentes: Situación institucional que motiva a la entidad a presentar el proyecto y su articulación con el PEI.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de Barranquilla.
- Sinopsis: Idea que sustenta el desarrollo del proyecto creativo.
- Dramaturgia y análisis de las fuentes del proyecto: Texto sobre el que se basa la propuesta, si es un texto escrito original debe adjuntarse, si es una adaptación de una obra original, debe adjuntarse también. En el caso de creaciones donde no exista un texto, debe entregarse una sinopsis del tema o argumento y anexar materiales de estudio que inspiran la propuesta.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá detallar cómo llevará a cabo el proceso de formación y la relación de éste con el proceso de creación, así como la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.
- Propuesta de la puesta en Escena: Incluye descripción de los personajes, propuesta de escenografía, vestuario, maquillaje, luces, etc., entendiéndose que estas propuestas serán susceptibles de cambios a lo largo del desarrollo del proceso creativo.
- Hoja de vida del director de la agrupación o colectivo, con sus respectivos soportes (escritos y audiovisuales) y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
  - Número de alumnos y docentes vinculados en el proceso
  - Número de funciones públicas gratuitas, éstas deben ser mínimo tres (3).
- Escenarios propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y

Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo.

- Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria (Máximo 4 meses a partir de la publicación de la convocatoria).
- Presupuesto detallado en el que se relacione: actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios, vestuario, escenografía), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. Para el caso de creaciones en espacios no convencionales, se deben describir claramente en el proyecto los requerimientos para la producción del espectáculo. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

#### **Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%).
- Propuesta de creación: Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la propuesta de la puesta en escena. (30%)
- Trayectoria del equipo artístico (Formación y experiencia) (10%).
- Trayectoria del director (Formación y experiencia) (20%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

#### **Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quién esta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de

cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **6.4. ESTÍMULO A LA INTERPRETACIÓN MUSICAL.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: \$7.5 millones

#### **Descripción:**

Con el propósito de estimular la interpretación musical, dentro de las instituciones de educación básica y media, se convoca a docentes de música a realizar el montaje de un repertorio conformado por un mínimo de 10 temas, con una agrupación musical escolar y a realizar su temporada de estreno.

- El tiempo total de duración del concierto no puede ser inferior a 45 minutos.
- La realización total del proyecto de creación y montaje no puede exceder los 4 meses.
- La convocatoria está abierta a todos los géneros musicales y a todos los formatos.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla proveerá los escenarios y **requerimientos técnicos básicos** para la realización de las funciones de estreno del proyecto, conforme a la disponibilidad de recursos para tal efecto y previo acuerdo con el equipo de producción designado por la Secretaría.

En todos los casos, el monto de los costos de producción de las funciones de estreno no podrá superar el valor total de la beca.

#### **Requisitos:**

##### **\*Pueden participar:**

- Colectivos o grupos de estudiantes y docentes vinculados a una institución educativa de formación básica o media, pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas de la institución.
- El director del proyecto debe certificar una experiencia mínima de 2 años en dirección musical.

##### **\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- Las instituciones educativas que no tengan sede el

ciudad de Barranquilla.

**Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre del Proyecto.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la Institución educativa.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- Repertorio: Descripción detallada de éste, con información de los autores y partituras de los arreglos.
- Descripción del desarrollo del proyecto. El participante deberá explicitar cómo llevará a cabo el proceso de montaje, así como la descripción detallada de cada una de las fases de trabajo con sus objetivos, resultado y participantes.
- Hoja de vida del director de la agrupación, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
  - Número de estudiantes vinculados en el proceso
  - Número de presentaciones públicas gratuitas, éstas deberán ser mínimo tres (3), que se comprometen a realizar.
  - Escenarios propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de las funciones producto del estímulo.
  - Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar (permisos, alquiler de escenarios, honorarios músicos), servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos. No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del

proyecto" (20%)

- Propuesta de montaje. Se valorará la descripción del desarrollo del proyecto y la calidad musical de los soportes que anexan y que van a formar parte del proyecto (partituras, grabaciones). (30%)
- Trayectoria del docente director del proyecto. Se valorarán los soportes escritos y las grabaciones de presentaciones anteriores, presentadas como soportes (Formación y experiencia) (30%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminadas las presentaciones artísticas, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**6.5. BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: \$7.5 millones

**Descripción:**

Esta beca está dirigida a cofinanciar propuestas a jóvenes artistas plásticos que sean estudiantes de básica o media en un plantel de la ciudad, público o privado, para la realización de una exposición en las modalidades de: pintura, escultura, instalación, performance y/o fotografía.

La realización total del proyecto de creación y montaje no puede exceder los 4 meses.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

- Colectivos o grupos de estudiantes y docentes vinculados a una institución educativa de formación básica o media,

pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas de la institución.

- El director del proyecto debe certificar experiencia como artista plástico.

**\*No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer grado de consanguinidad de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Qué debe contener el proyecto:**

- Nombre del Proyecto.
- Antecedentes: Motivación para el planteamiento del proyecto y su articulación con el PEI de la Institución educativa.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto.
- Descripción del desarrollo del proyecto.
- Hoja de vida del director del colectivo, con sus respectivos soportes y certificaciones que den cuenta de la formación y experiencia requerida.
- Resultados esperados: Desarrollar los siguientes ítems:
  - Número de estudiantes vinculados en el proceso
  - Espacios propuestos (sin que esto implique obligatoriedad para la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo) para la realización de la exposición.
  - Cronograma de desarrollo del proyecto de acuerdo con los tiempos estipulados en la convocatoria.
- Presupuesto detallado en el que se relacionen: Actividades a realizar, ítems a pagar servicios a contratar, recursos obtenidos de otras fuentes. No se podrá destinar más del 10% del premio en gastos administrativos.

No se podrá justificar la compra de ningún electrodoméstico.

**Nota.** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

**Criterios de evaluación:**

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%)
- Propuesta de montaje. Se valorará la descripción del

desarrollo del proyecto (30%)

- Trayectoria del docente director del proyecto. Se valorarán los soportes escritos (Formación y experiencia) (30%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

**Entrega del estímulo económico:**

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez inaugurada la exposición, cumplidas todas las obligaciones del ganador y la entrega y aprobación del informe final del proceso de creación y el informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**6.6. BECA DE CREACIÓN EN VIDEO.**

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: \$7.5 millones

**Descripción:**

Esta convocatoria está dirigida a la población estudiantil de básica y media, que quiera realizar un proyecto audiovisual documental o de ficción.

Podrán participar colectivos de trabajo en representación de su institución bajo la tutoría de un docente.

El tiempo total de realización del proyecto no puede exceder los 4 meses.

**Requisitos:**

**\*Pueden participar:**

- Instituciones educativas de educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.
- Colectivos o grupos de estudiantes vinculados a una institución educativa de formación básica o media, pública o privada, que cuente con el apoyo de las directivas de la institución.

**\*No pueden participar:**

- Instituciones educativas de otros municipios del Atlántico

### Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- El guión completo del proyecto
  - Certificación del colegio firmada por el rector, en la que conste que el colectivo pertenece a esa institución y que recibirá el apoyo de esta para la realización del proyecto.
  - Presupuesto detallado en el que se relacione: Costos de producción y posproducción, alquiler de equipos, compra de materiales, etc.
  - Carta de presentación y apoyo a la propuesta firmada por el rector de la institución educativa a la cual pertenece el proponente.
  - Con el dinero del premio no se podrán adquirir electrodomésticos.

**Nota:** Los ganadores deberán tomar una Póliza de cumplimiento constituida a favor de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses.

### Criterios de evaluación:

- Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del mismo, valorada a través del ítem "justificación del proyecto" (20%)
- Idea original y temática. Se valorará la sinopsis y el guión del proyecto (40%)
- Trayectoria del docente director del proyecto. Se valorarán los soportes escritos (Formación y experiencia) (20%)
- Apoyo de la Institución educativa al proyecto (20%)

### Entrega del estímulo económico:

Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor del premio, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SCPT para tal efecto.

Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor

del premio, al vencimiento del primer mes de iniciada la creación y entrega del informe de avance de actividades aprobado por parte de la SCPT o por quien ésta designe.

Un tercer y último desembolso, equivalente al 10% restante, una vez culminada la edición del video y cumplidas todas las obligaciones del ganador y previa entrega y aprobación del informe final del proceso y del informe financiero.

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

### 6.6. ESTÍMULO PARA COEDITAR UN TEXTO REALIZADO EN UN TALLER LITERARIO ESCOLAR.

Apertura: 14 de abril

Cierre: 7 de junio

Publicación de Resultados: 28 de junio

Estímulos: 1

Premio: La edición del libro, cuyo valor no podrá superar los \$3 millones

### Descripción:

Esta convocatoria está dirigida a docentes y estudiantes que realizan un trabajo de creación literaria dentro de una institución educativa básica o media de la ciudad y que tengan materiales originales de: poesía y/o cuento.

El objetivo es visibilizar la producción literaria dentro de la escuela.

La obra debe ser inédita y original, con una extensión mínima de 30 cuartillas y máxima de 50. Se debe presentar en formato digital (CD, en Word, fuente Times New Roman de 12 puntos), más tres (3) copias impresas en papel tamaño carta a una sola cara doble espacio.

### Requisitos:

#### **\*Pueden participar:**

- Instituciones educativas de educación básica y media de la ciudad de Barranquilla.

#### **\*No pueden participar:**

- Instituciones educativas de otros municipios del Atlántico

### Qué debe contener el proyecto:

- Nombre.
- Antecedentes: Situación profesional que motiva el planteamiento del proyecto y su articulación con la realidad social del sector artístico en la ciudad.
- Justificación: Pertinencia del desarrollo del proyecto, aporte del proyecto a la dinámica artística y cultural de la ciudad.
- El texto completo de la obra acompañado de su respectivo

registro en la oficina de Derechos de Autor. **IMPORTANTE: LOS TEXTOS QUE NO INCLUYAN SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR NO SERÁN ENVIADOS AL JURADO.**

• Hoja de vida del Taller Literario, con sus respectivos soportes (trabajos anteriores) y certificaciones que den cuenta de su existencia.

**Criterios de evaluación:**

• Solidez formal y conceptual del proyecto y pertinencia del proyecto, valorada a través del ítem “Antecedentes y Justificación del proyecto” (20%).

• Idea original y temática. Se valorará la calidad literaria del texto. (50%)

• Trayectoria del Taller Literario. Se valorarán la Hoja de Vida del Taller y los soportes escritos de trabajos anteriores (Formación y experiencia) (30%)

**Entrega del estímulo:**

El ganador de este premio tendrá derecho a recibir 500 ejemplares de la publicación.

\*El valor de la edición del libro no podrá superar los \$3.000.000 (Tres millones de pesos)

**Nota:** Las características de diseño y edición del libro serán determinadas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como el trámite del ISBN.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer los siguientes requisitos generales y bases específicas de participación para cada una de las convocatorias del “**Portafolio de Estímulos 2011**”:

**Requisitos Generales de Participación**

**Pueden Participar:**

• Artistas, gestores e investigadores nacidos en Barranquilla (aunque estén radicados en otra ciudad del país, o del exterior).

• Artistas, gestores e investigadores nacionales que acrediten una residencia ininterrumpida de más de cinco años en la ciudad de Barranquilla y un trabajo en el campo artístico y/o cultural. (Para cumplir este requisito favor adjuntar una declaración extra juicio).

• Personas jurídicas: **únicamente entidades culturales sin ánimo de lucro**, que tengan su sede en la ciudad de Barranquilla.

• Instituciones educativas públicas o privadas con sede en la ciudad de Barranquilla, aprobadas oficialmente.

• Grupos de colectivos artísticos constituidos para participar en la convocatoria.

Estos grupos se constituyen mediante un documento firmado por la totalidad de los integrantes, donde designan

a uno de ellos como representante ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. **Este documento debe ser autenticado en una notaría pública.**

**No pueden participar:**

- Los servidores públicos que trabajen con la Administración Distrital de Barranquilla.
- Los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer grado civil de los funcionarios públicos que laboren en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Formulario de Participación:**

• Para participar del presente portafolio, el proceso de inscripción tendrá la modalidad de inscripción física.

• El formulario de participación se encuentra anexo a este documento o podrá ser descargado del sitio web de la Alcaldía Distrital.

([www.barranquilla.gov.co/cultura](http://www.barranquilla.gov.co/cultura)).

• Debe ser diligenciado en su totalidad, en letra imprenta legible y firmado por el participante.

• La firma del formulario significa la aceptación por parte del participante, de las bases de la convocatoria en la cual participa.

**Envío de obras y proyectos:**

Únicamente se recibirán como soporte de los proyectos, **COPIAS** de las obras artísticas originales, al igual que de los documentos soporte de la Hoja de Vida del solicitante. La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo no se hace responsable de las obras o documentos originales que se envíen.

Todos los aspirantes a estos estímulos deberán presentar:

- Formulario diligenciado
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Hoja de vida con sus respectivos soportes
- El proyecto de creación, formación o circulación que va a desarrollar, con todos sus anexos.

**Nota: TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO CON DOS COPIAS: UNA COPIA IMPRESA Y UNA COPIA DIGITAL IDÉNTICA A LA IMPRESA, EN MEDIO MAGNÉTICO (CD, DVD O MEMORIA USB).** Los documentos deberán estar escritos en formato Microsoft Word, tamaño carta, con márgenes de 3 cms arriba, abajo, a la izquierda y a la derecha. Deberán estar en fuente “Times New Roman” o “Arial” de 12 puntos, a doble espacio, con espacio entre párrafos y justificado en los márgenes. El sobre deberá estar sellado y marcado de la siguiente manera:

**NOMBRE:**

**CÉDULA:**

**MODALIDAD EN LA QUE SE PRESENTA:**

**EL SOBRE QUE CONTIENE EL PROYECTO Y TODA LA INFORMACIÓN COMPLETA EN IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO** debe colocarse en un solo paquete embalado, el cual será radicado como correspondencia en la Oficina de Atención al Ciudadano (Recepción de Documentos) de la Alcaldía Distrital – 1° Piso, durante el horario de atención al público: 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., o enviado por correo certificado, dentro de las fechas establecidas para la convocatoria del presente Portafolio, **hasta el 7 de junio de 2011.**

El paquete debe estar rotulado de la siguiente manera:

**Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo**

**Portafolio de Estímulos 2011**

**(Estímulo o Premio al que se presenta)**

**Calle 34 # 43- 31**

**Alcaldía Distrital 4° Piso**

Los paquetes entregados fuera de la fecha de cierre de la Convocatoria, **7 de junio de 2011**, no participarán de la misma.

**UNICAMENTE** se recibirán los sobres cuyo matasello de correo coincida con la fecha de cierre de la convocatoria.

**PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:**

- Un equipo de trabajo designado por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, verificará las propuestas recibidas y se comunicará con los artistas, gestores e investigadores; en caso de que les falte algún soporte en la documentación.
- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo designará jurados de carácter nacional y de reconocida trayectoria e idoneidad, que sesionarán en la ciudad de Barranquilla.
- Las deliberaciones de los jurados serán secretas.
- *Si el jurado decide por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán declarar desierta el área convocada y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto final.*
- El jurado entregará su fallo en ceremonia pública que convocará y programará la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- El fallo de los jurados será adoptado por la Administración Distrital mediante decreto, contra el

cual no procede recurso alguno.

- Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía, cartelera de la SCPT (4 piso de la Alcaldía Distrital) y a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, el día hábil siguiente a la expedición del respectivo decreto.
- La documentación de los proyectos evaluados, es decir el original, podrá ser retirado de las oficinas de la Secretaría, únicamente por el participante, o por quien éste delegue, mediante una autorización escrita – con copia del documento de identificación del participante-, durante el mes siguiente a la publicación de los resultados.
- Los proyectos no reclamados serán destruidos.

**Nota:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quien hubiere ocupado el segundo puesto como finalista y, en consecuencia, éste asumirá los derechos y deberes que se deriven de este concurso.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES:**

**Derechos:**

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o sus proyectos.
- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada convocatoria.

**Deberes:**

Los ganadores de las presentes convocatorias deberán otorgar créditos a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, en todas las actividades de difusión del estímulo o premio otorgado.

Presentar un informe final de actividades del proceso de creación, que contenga:

- Escrito reflexivo que sustente el proceso de creación desarrollado.
- Problemáticas encontradas en el proceso.
- Debilidades y oportunidades del proceso y de la convocatoria.
- Impacto: Desarrollo de los indicadores; número de presentaciones realizadas, número de asistentes, número de artistas vinculados al proceso creativo.
- Sostenibilidad de la propuesta: Oportunidades de circulación de la propuesta artística en festivales y eventos diferentes a los exigidos en los términos de este concurso, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducción obtenida.

- Participar de las reuniones que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo convoque.
- Presentar certificación bancaria.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso.
- No podrán ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Suscribir el convenio con la SCPT para la ejecución durante las fechas establecidas en el cronograma diseñado para este portafolio.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

Cada participante, ya sea persona natural o jurídica, podrá presentarse en más de una modalidad con solo un proyecto en cada una de ellas. En caso de resultar ganador en más de una, deberá decidirse solo por una y comunicarlo por escrito en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a la SCPT.

El tiempo total de realización de cada proyecto y ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo no podrá exceder los 4 meses contados a partir de la firma del convenio.

Bajo ninguna circunstancia se concederán prorrogas para el desarrollo de los proyectos. Estos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la expedición de la resolución de designación de ganadores.

#### **Fechas importantes**

Apertura de la convocatoria: **14 de abril de 2011**

Cierre de la convocatoria: **7 de junio de 2011**

Reunión de jurados: **23 al 25 de junio**

Lectura del acta del jurado: **25 de junio**

Publicación de Resultados en la Web: **28 de junio**

Firma de convenios y legalización: **29 de junio al 2 de julio**

Inicio de proyectos: **30 de junio**

Muestra de resultados y temporadas: **octubre - noviembre - diciembre**

**ARTICULO TERCERO.-** Las convocatorias para participar en el Portafolio de que trata el presente Decreto, estarán abiertas a partir del día 14 de abril de 2011 y se publicarán en la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. El plazo para la recepción de proyectos y propuestas será hasta el 7 de junio de 2011, procedimiento que se llevará a cabo en el horario hábil de recepción de documentos de la Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos necesarios para el desarrollo y la ejecución del Portafolio de Estímulos 2010 del Distrito de Barranquilla, se ejecutarán con cargo al Presupuesto del Sector Cultura para la vigencia fiscal 2011 - Proyecto de Cultura, Convivencia y Ciudadanía y el rubro de *Convocatorias de Apoyo y Estímulos a la Creación, Investigación, Difusión Cultural y Turismo Cultural*, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal efecto por la Secretaría de Hacienda-Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO QUINTO.** La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla realizará las gestiones y actividades pertinentes para difundir masivamente a través de campañas de lanzamiento, promoción y jornadas de divulgación el Portafolio de Estímulos 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, designación de jurados y reconocimiento y pago de honorarios a los mismos, declaratoria de ganadores y reconocimiento y pago de estímulos y premios a los mismos, así como cualquier otra situación administrativa relativa al Portafolio de Estímulos 2011, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de abril de 2011

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

**Alcalde Distrital de Barranquilla.**

**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL****ACUERDO No. 003**

(Mayo 4 de 2011)

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO  
“LIGIA SAUMETH SAUMETH “****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades y legales en especial las conferidas en el Artículo 313, Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y las normas que modifican y complementan

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo de Barranquilla reconoce la importancia de desarrollar Políticas Públicas direccionadas al trabajo de género.

Que es potestativo del Concejo de Barranquilla, reconocer la labor desarrollada por Líderes y Organizaciones Cívicas, Culturales, Sociales y Políticas.

Que, **LIGIA SAUMETH SAUMETH**, dejó un legado Social en el Suroccidente de la ciudad en el que desprendieron obras como Salón Comunal, Jardín Infantil. Educación Popular, Casa de la Salud y Movilidad alrededor de los servicios Públicos en la década de los 80; la cual es reconocida por las distintas manifestaciones sociales y en especial organizaciones de mujeres de la ciudad.

Que el Plan de Desarrollo “Barranquilla Ciudad de Oportunidades”, componente y eje social valora la construcción de tejido social alrededor del trabajo popular.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la Medalla al Mérito **LIGIA SAUMETH SAUMETH**, para reconocer por parte del Concejo de Barranquilla, a la Mujer Líder, gestora de desarrollo y/o que se destaque por emprender iniciativas y Proyectos que redunden en la calidad de vida de los Barranquilleros.

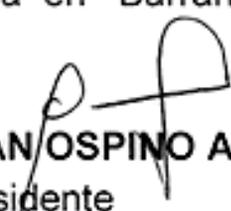
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Concejo de Barranquilla, el día 8 de Marzo de cada año, seleccionará a cinco (5) mujeres, una por localidad, que consideren deban recibir la Medalla al Mérito **LIGIA SAUMETH SAUMETH**, las cuales otorgará en ceremonia especial en el Recinto del Concejo, en el marco de la conmemoración del “**Día de la Mujer**”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

**COMUNIQUESE Y CUAMPLASE**

04 MAYO 2011

Dada en Barranquilla a los días del mes de 2011

  
**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

  
**ROBERTO ROSANIA SANTIAGO**  
Primer Vicepresidente

**KARIM DONADO SAYED**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL****ACUERDO No. 004**  
(Mayo 9 de 2011)**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO”****EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren la Constitución Política en su Artículo 313 numeral 2°, y la Ley 872 del 2003.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Distrito Industrial y Portuario el Programa Presupuestario de “Detención y control de Cáncer de Cuello Uterino”, para lo cual, se deberá incorporar en el Presupuesto General del Distrito, la apropiación Presupuestal respectiva para garantizar los gastos para la prevención del virus del Papiloma humano VPH de manera gratuita, a toda la población femenina, que así lo requiera y cuya edad oscile entre los 10 y los 12 años pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3 del Distrito de Barranquilla.

El programa cubrirá de manera gratuita las dosis de Vacuna que sean necesarias de acuerdo al Plan Nacional de Vacunación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Distrito de Barranquilla promoverá a través del Programa de “Detección y Control del Cáncer de Cuello Uterino” las estrategias que motiven a las mujeres adscritas al régimen subsidiado en salud, vinculado o contributivo para que a través de las instituciones prestadoras de Salud -IPS, EPS para motivarlas a que concurran a las mismas a practicarse oportunamente la citología y Colposcopia, a reclamar el resultado y la lectura del mismo, tal como se estipula en los protocolos del Ministerio de la Protección Social con el apoyo de la EPS e IPS, y la Secretaría de Salud Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Secretarías de Educación y Salud Distritales, realizarán una capacitación y procesos Educativos anuales a Profesores, Estudiantes y Padres de Familia de las Instituciones Educativas Distritales -IED-, en torno a las medidas preventivas, tanto primarias como secundarias, y al tratamiento del Cáncer de Cuello Uterino, relacionados con la Salud Sexual y Reproductiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Salud Distrital deberá publicar anualmente el análisis de mortalidad por cáncer de cuello uterino, al igual que informará al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre el cumplimiento de las políticas y las acciones de control realizadas.



**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de que como resultado de las Acciones descritas en los Artículos 1° y 2° se detecten presencia de Cáncer o de cualquier anomalía de este género se obliga a la Secretaría de Salud mediante la Inspección Vigilancia y Control a garantizar que la población afectada, sea beneficiaria del régimen subsidiado o contributivo, reciba el tratamiento integral que requiera en procura de mejorar su calidad de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la aprobación del presente Acuerdo el Señor Alcalde Distrital deberá presentar de manera siguientes y sucesivas en el Proyecto de Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, en el sector de la Salud, el programa "Detención y Control de Cáncer del Cuello Uterino", apropiando los recursos que fueren necesarios a efecto de darles cumplimiento a lo aprobado en los Artículos 1°, 2° y 3° del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
Presidente

**KARIM DONADO SAYED**  
Segundo Vicepresidente

**ROBERTO ROSANÍA SANTIAGO**  
Primer Vicepresidente

**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

09 MAYO 2011



## DESPACHO DEL ALCALDE AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 0001  
(Mayo 10 de 2011)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INMEDIATA REUBICACIÓN DE LA SEÑORA MARTHA LUZ SANZ BORJA, SU FAMILIA Y LOS DEMÁS RESIDENTES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DEL CAMPO" UBICADO EN LA CALLE 84B NO.41D-115 DEL BARRIO CAMPOALEGRE DE LA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-473 DE 2008 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL".*

## EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA AD-HOC,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 2 de la parte resolutoria del Auto 17 de septiembre de 2008 de la Procuraduría Regional del Atlántico, artículo 7 y 9 de la parte resolutoria de la Sentencia T-473 de 2008, artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes,

## CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios Constitucionales de Eficiencia, Eficacia y Transparencia, siempre en garantía del interés general.

Que las actuaciones administrativas del Estado Colombiano se fundan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que desde tiempo atrás, el Sector Campoalegre – Ladera Occidental del Distrito de Barranquilla, Atlántico, viene presentando deslizamientos, agrietamientos, daños estructurales en las viviendas, edificios y las redes de servicios públicos, situación que dio origen a la declaratoria de **CALAMIDAD PÚBLICA** en este sector, a través de Resolución No. 009 del 21 de julio de 2003 en razón del "estado de la Cuenca El Salao II", expedida por la Dirección General de Prevención y Atención de Desastres (DPAD)-Ministerio del Interior y de justicia-.

Que en los últimos años este proceso de remoción en masa debido a su dinámica remontante, afectó la parte alta de la Urbanización Campoalegre, comprometiendo la estabilidad de las viviendas localizadas en esa misma urbanización y a algunos sectores anexos al área, por lo que de igual forma, mediante Resolución No.18 del 23 de mayo de 2008, expedida por la Dirección General de Prevención y Atención de Desastres (DPAD)-Ministerio del Interior y de justicia- se adicionó como área afectada a la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada anteriormente, la parte alta de la Urbanización Campoalegre y el área aledaña a los barrios los Nogales y Ciudad Jardín.

Que mediante el Decreto 0027 de 2006, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se amplía la zona de riesgo del sector Campoalegre y se ordena la reubicación de las familias afectadas por esta medida.



Que de igual manera, INGEOMINAS ha realizado estudios en el sector Campoalegre de la ciudad, donde ha establecido que debido a las características propias de dicho suelo, este genera un inminente estado de riesgo para sus ocupantes por la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa. Dichos estudios son; Evaluación geotécnica de las laderas occidentales de Barranquilla fase I, Cartagena D.T. y C. 1997; Informe de visita realizado al sector Campoalegre y otros sectores de las Laderas Occidentales de Barranquilla - Departamento del Atlántico, Marzo de 2006; Evaluación de los procesos de inestabilidad en el sector de Campoalegre, Marzo de 2008; y Avance informativo "Zonificación de Amenaza por movimiento en masa de las laderas occidentales de Barranquilla - Departamento del Atlántico, Octubre de 2010.

Que el Instituto Distrital de Urbanismo y Control IDUC (liquidado) a través de Resolución No. 475 de 2006, ordenó a la Constructora Alejandro Char & Cia. Ltda., empresa enajenadora de vivienda, hacer: reforzamiento estructural; culminación de trabajos y obras de reparación de las áreas comunes y apartamentos 202 del bloque 5, 101 del bloque 5 y 101 del bloque 1; pagar los gastos de trasteo y alojamiento en que incurran los propietarios de las viviendas a reparar.

Que teniendo en cuenta los respectivos antecedentes, las estructuras de los edificios del Conjunto Residencial Altos del Campo ubicado en el Sector Campoalegre - Ladera Occidental del Distrito de Barranquilla, Atlántico, calle 84B No.41D-115, viene presentando pérdida de la verticalidad que provoca el agrietamiento de los inmuebles de propiedad horizontal, rompimiento de las tuberías de agua potable y aguas servidas, hundimiento y dilatación del terreno, agrietamiento y asentamiento de las estructuras debido a cambios y alto contenido de agua en el terreno, movimientos lentos o de reptación o soliflucción, por lo que la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, en ejercicio del control de revisión de los fallos dictados por el Juez Once Penal Municipal y Juez Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla, en el trámite de la acción de Tutela interpuesta por Martha Luz Sanz Borja contra la Constructora Alejandro Char Cia. Ltda y el Distrito de Barranquilla, expediente T-1638678, profirió Sentencia T-473 de fecha 15 de mayo de 2008, en la cual revocó las respectivas providencias y concedió la acción de tutela de los derechos fundamentales a la vida digna y la tranquilidad, en conexidad con la vivienda digna o adecuada, invocados por dicha accionante.

Que en razón y motivada por lo anterior, la Corte Constitucional en el Artículo Séptimo de la parte resolutive de la mencionada sentencia de tutela, ORDENA al Alcalde del Distrito Especial de Barranquilla que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de tal providencia, iniciara las gestiones necesarias para *"contratar un peritaje en el que se determine el estado de las estructuras, las condiciones reales de uso de las viviendas y la estabilidad actual y futura del conjunto residencial "Altos del Campo"*. De tal manera, la Corte Constitucional estimó que el inicio de la ejecución de ese dictamen no podía sobrepasar un mes y el mismo debía precisar, por lo menos, si la estructura y sus asentamientos cumplen con los parámetros previstos en las normas colombianas de sismo resistencia y garantizan la vida y seguridad actual y futura de sus ocupantes.

Continua anotando la Corte Constitucional en dicho fallo que, a efectos de lograr una decisión objetiva e independiente, el dictamen debía ser elaborado por una entidad pública del orden nacional, v.gr. el INGEOMINAS o la Universidad Nacional de Colombia, o por una agremiación privada del orden nacional como, por ejemplo, la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Finalmente, la Corte Constitucional en el mismo Artículo Séptimo de la sentencia T-473 de 2008 determina que, *"si el dictamen concluyere que la edificación no garantiza la seguridad de sus ocupantes en el tiempo, la Alcaldía y la Constructora deberán cubrir los costos por partes iguales y adelantar las gestiones necesarias para lograr la inmediata reubicación de la señora Martha Luz Sanz Borja, su familia y los demás residentes del Conjunto Residencial "Altos del Campo"*. De igual manera, la Honorable Corporación Constitucional añade en su fallo, que en todo caso, el proceso de reubicación no deberá sobrepasar los dos (02) meses y éste contará con la vigilancia de la Procuraduría General de la Nación y el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo.

Que mediante Contrato Inderadministrativo DAAH No. 001-2009, de fecha 18 de Agosto de 2009, suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la Universidad Industrial de Santander, se estipuló la ejecución de dicho estudio ordenado por la Corte Constitucional.

Que el objeto de la referida contratación, fue ejecutado cabalmente por la Universidad Industrial de Santander, quien figura como un ente consultor del Estado por su naturaleza jurídica de carácter público, la cual emitió el documento **"INFORME FINAL SOBRE EL ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS, CONDICIONES REALES DE USO DE LAS VIVIENDAS Y ESTABILIDAD ACTUAL Y FUTURA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CAMPO-BARRANQUILLA de 2010"**, coligiendo literalmente lo siguiente:

*"...Respecto al derecho de los residentes del Conjunto residencial Altos del Campo al goce efectivo de una vivienda digna y adecuada, asociada a la calidad de vida y los derechos económicos, sociales y culturales, y considerando los atributos esenciales de la vivienda digna y adecuada contemplados en el cuerpo de la Sentencia de la Corte y analizados en la encuesta, encontramos que se presenta vulnerabilidad, que permite asegurar que los moradores del lugar no gozan efectivamente de este derecho..."*

*"...La evaluación cualitativa y cuantitativa realizada a los edificios Altos del Campo, bajo las condiciones actuales del suelo y de la estructura, permite estimar un comportamiento aceptable de la misma a corto plazo. Sin embargo, la deficiente calidad de los materiales y la evidente variación de las condiciones del suelo, conllevará a largo plazo, a daños severos en la estructura, comprometiendo su estabilidad, tanto en elementos estructurales como no estructurales..."*

*"...Respecto al **estado actual** de las estructuras de las edificaciones se puede concluir que presentan deterioros no previstos bajo los criterios de diseño de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 98), y por consiguiente, los propietarios han sido expuestos a situaciones económicas y sociales no contempladas en el objeto de la Ley 400 del 19 de Agosto de 1997..."*

*"...Respecto al **estado futuro de las estructuras de las edificaciones**, y en concordancia a lo expuesto en el párrafo anterior, se puede inferir que la situación de las edificaciones empeorará, debido a los movimientos del terreno..."*

*"...La evaluación cualitativa permite afirmar **que las condiciones de uso de las edificaciones** no son favorables, debido a que los daños detectados y esperados en los elementos estructurales y no estructurales, determinan una edificación no apropiada y con características no aceptadas en la norma ni previstas en el diseño inicial. Además, los criterios y requisitos mínimos de diseño y funcionalidad de las edificaciones no están en concordancia con la norma, en razón a los daños detectados en las estructuras y redes de servicio y a las propiedades evaluadas de los materiales; lo que se traduce en un aumento del riesgo a perder la vida y en una disminución de la calidad de vida y del patrimonio de sus propietarios, como se concluyó en el estudio socio económico..."*

Que el Informe de Asesoría Técnica de fecha 29 de Octubre de 2011, emitido por la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, recomendó a la Procuraduría Regional del Atlántico, iniciar de forma inmediata la vigilancia al proceso de reubicación de los residentes de Altos del Campo, de acuerdo a las conclusiones del Dictamen Pericial de la Universidad Industrial de Santander y según lo ordenado por la Corte Constitucional en el artículo Séptimo de la mencionada sentencia T-473 de 2008.

Que la Constructora Alejandro Char y Cia, Ltda. presentó un concepto jurídico y técnico discordante con las conclusiones del informe de la Universidad Industrial de Santander, dentro del Incidente de Desacato adelantado en el Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla, promovido por la Sra. Martha Luz Sanz Borja, contra la Alcaldía Distrital de Barranquilla y Alejandro Char y Cia. Ltda., correspondiente a la acción de tutela No.2006-00525, la que a su vez culminó con la sentencia T-473 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.



Que en consecuencia de lo anterior, el día 05 de Enero de 2011, el Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla emitió fallo no sancionatorio sobre el referido incidente, en el que además, discrecionalmente no valoró dicho concepto jurídico y técnico emitido por Alejandro Char y Cia. Ltda.

Que la Universidad Industrial de Santander, mediante oficio de fecha 15 de Abril de 2011 aclaró y amplió técnicamente determinados acápite relacionados con el **"INFORME FINAL SOBRE EL ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS, CONDICIONES REALES DE USO DE LAS VIVIENDAS Y ESTABILIDAD ACTUAL Y FUTURA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CAMPO-BARRANQUILLA de 2010"**, con base en el derecho de petición Radicado No.016511 del 09 de Febrero de 2011, Radicado en este Despacho No.0017-2011, interpuesto por la Sra. Marta Sanz Borja en su calidad de legítima accionante de la referida sentencia de tutela.

Que la Universidad Industrial de Santander, en su aclaración, ratifica el contenido y las conclusiones de su estudio peritaje, y para esto expone textualmente:

*"...Como se consignó en el Estudio de Estabilidad del Conjunto Residencial Altos del Campo, los muros de contención se encuentran en mal estado evidenciado por corrimientos, cabeceo y agrietamientos observados durante el trabajo de campo realizado. En algunos sitios, algunos muros ya han sido reparados y se observan nuevos agrietamientos en esos mismos sitios donde se realizó la reparación. Se determinó que bajo las condiciones de carga actuales, empuje de suelos y de agua, estos muros no están en capacidad de soportar empujes provenientes de movimientos en masa o presiones adicionales debido a expansiones del suelo.*

*De acuerdo con el trabajo realizado, los núcleos obtenidos de los muros han mostrado resistencias a la comprensión del concreto inferiores al diseño... situación que agrava aún más su condición de estabilidad. Por lo tanto los muros no cumplen con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 98)...*

*...No se garantiza la estabilidad de los muros, por las razones arriba mencionadas. Así mismo, no estarían en condiciones de soportar una presión adicional producida por la acción de un deslizamiento como el propuesto en la pregunta...*

*...Los muros de cerramiento no son estructurales y por su forma y condición de trabajo, no están preparados para soportar cargas laterales. Estos muros se encontraron con desperfectos consistentes en inclinaciones, agrietamientos y deformaciones en su estructura, ocasionados por los movimientos en el terreno, lo cual los deja en condiciones de poca estabilidad y por lo tanto con alta probabilidad de volcamiento.*

*Sobre los muros de contención y los de encerramiento puede afirmarse que no cumplen con la Norma Sismo-Resistente, no están en condiciones de contener un deslizamiento o movimiento en masa de la ladera y por lo tanto no puede garantizarse su estabilidad.*

*...En los planos y memorias de cálculo se especifica como resistencia de diseño del concreto, un valor de 21 MPa (210 Kg/cm<sup>2</sup>), mientras que en los núcleos ensayados se encontraron resistencias del concreto muy por debajo de ese valor. Estos resultados, sumados a que el terreno puede presentar movimientos importantes especialmente en épocas de invierno, hacen que no sea posible garantizar la estabilidad de las estructuras a futuro.*

*... Los muros de las jardineras no tendrían efectos nocivos para las cimentaciones o las estructuras de los edificios; más bien, ellos sufren por los movimientos de las edificaciones y del terreno; sin embargo, pueden presentar peligro para la integridad de las personas durante el tránsito por los andenes, dado que algunas de ellas se encuentran a niveles altos y las deformaciones que sufren pueden generar la caída de pedazos de ladrillos.*

*...Un movimiento en masa como el ocurrido en el costado oriental del conjunto no necesariamente debe tumbar las edificaciones; sin embargo, todas las instalaciones de servicios básicos y las vías de acceso quedarían inservibles al igual que la misma*

*servicios básicos y las vías de acceso quedarían inservibles al igual que la misma estructura al sufrir deformaciones, agrietamientos y fracturas, que la dejarían inutilizada. De hecho, estas situaciones se vienen evidenciando en el tiempo, afectando las condiciones reales de uso de la vivienda como también se corrobora en el estudio. Lo anterior tipifica una condición de inhabilidad tal como lo sugiere el cuerpo de la sentencia; es decir, no la hace una vivienda adecuada para ser habitable pues varios de los elementos que comprenden este concepto (disponibilidad de servicios, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar y adecuación cultural) sencillamente no se cumplen como también ha sido planteado en el documento en su componente socio-económico.*

*En este contexto, es importante señalar que un movimiento como el que se menciona, pondría a los habitantes en un gran riesgo de perder la vida, pues se pueden tener desprendimientos parciales de losa y muro, como el ocurrido en el bloque 5° recién terminada la urbanización e inclusive podrían colapsar los edificios, lo que en conjunto no permitiría las condiciones reales de uso de las viviendas, en tanto no es posible garantizar la estabilidad de las estructuras.”*

Que teniendo en cuenta lo antedicho, no procede ninguna instancia procesal para objetar el estudio peritaje emitido por la Universidad Industrial de Santander, puesto que se trata de una sentencia de Tutela proferida por la Corte Constitucional la cual no posee control posterior, en razón de que esta es expedida por la Corporación de más alta jerarquía constitucional del Estado Colombiano.

Que en Acta No.005-2001 de fecha 13 de Abril de 2011 consecutiva del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla Ad-Hoc, la Constructora Alejandro Char & Cía. Ltda. adujo que en el momento de la terminación de las obras de mitigación que el Distrito ejecuta en la actualidad en el sector de Campoalegre, bien sean de drenaje, reconstrucción de vías y/o estabilización de la Ladera, y si hubiese un cambio desfavorable que atente contra las estructuras del Conjunto Residencial Altos del Campo y de ser necesario reubicar, esta emprenderá los planes y el proyecto de reubicación conjuntamente con la Alcaldía Distrital pero esto no será sino después que terminen dichas obras de mitigación.

Que este Despacho considera contundente el informe final de peritaje emitido por la Universidad Industrial de Santander y por ende cree importuno postergar la reubicación de la referida comunidad, y menos cuando las obras que ejecuta el Distrito de Barranquilla en la actualidad, solo son de mitigación, es decir no garantizan que cese la problemática geológica, geotécnica y estructural que rodea al sector donde se encuentra situado el precitado conjunto residencial. De hecho, es evidente que en el transcurso del tiempo las obras de contención y demás realizadas en el sector de Campoalegre no han garantizado la estabilidad definitiva del terreno, tal y como lo corrobora el estudio de peritaje practicado por la UIS.

Que la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Distrito de Barranquilla expidió el certificado de Zona de Amenaza No.0245-2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el cual hace constar que el Conjunto Residencial Altos del Campo se encuentra localizado en una zona que ha presentado afectaciones a construcciones existentes, con evidencia de continuar movimientos posteriores, debido a los diferentes procesos de remoción en masa originados en el sector de Campoalegre de la ciudad.

Que la Corte Constitucional, a través del Auto de fecha 04 de Marzo de 2011, requirió a este Despacho y al Distrito de Barranquilla para verificar el cumplimiento de la sentencia T-473 de 2008.

Que teniendo en cuenta todos los fundamentos técnicos mencionados y específicamente las conclusiones del informe emitido en 2010 por la Universidad Industrial de Santander, se puede colegir que la edificación del conjunto residencial Altos del Campo no garantiza la seguridad de sus ocupantes en el tiempo, debido a las condiciones geológicas del

suelo en donde se encuentra situado, afectando la habitabilidad y la asequibilidad de su comunidad residente, de igual modo exponiéndolos a un riesgo latente. De tal manera, que es evidente la zozobra, el peligro y la afectación de integridad física y psicológica de los residentes de tal conjunto. Por lo que este Despacho encuentra que existen razones suficientemente sustentadas para iniciar el proceso de reubicación de la referida comunidad.

Que este Despacho Ad-hoc, a fin de establecer el costo total de la reubicación, es decir, el valor de la construcción del proyecto "Altos del Campo", consultó, mediante oficio DAAH0066-2011 de fecha 11 de Abril de 2011, ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, qué costo en promedio tiene el metro cuadrado de construcción para un inmueble tipo apartamento, de acuerdo con los datos estadísticos más recientes, para lo cual dicha entidad allegó a este Despacho, las tablas de "Precio Ponderado para Barranquilla en Apartamentos a Nivel de Estrato".

Que la Secretaría de Planeación Distrital a través de su Departamento de Desarrollo Territorial, informó a este Despacho en el documento de fecha 25 de Abril de 2011, que el Conjunto Residencial Altos del Campo pertenece al estrato tres, según el estudio "Estratificación Socioeconómica de Barranquilla" adoptado por el decreto No.1013 del 09 de Noviembre de 1994, modificado por la Resolución No.0165 del 28 de Octubre de 2005.

Que de igual forma, este Despacho cotizó dos proyectos de vivienda urbana tipo apartamento de estrato tres para tomar un referente del costo del metro cuadrado de construcción para el mismo.

Que teniendo en cuenta el referido dato estadístico del DANE y las cotizaciones de los proyectos de vivienda vertical de estrato tres vigentes en la ciudad de Barranquilla, y conforme al Estudio de Cálculo de fecha 03 de Mayo, elaborado por este Despacho, el metro cuadrado de construcción para apartamento de estrato tres proyectado para la vigencia del 2011 es de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.724.790).

Que según los planos de construcción del Conjunto Residencial Altos del Campo, este consta de once (11) Bloques de cuatro pisos cada uno, para un total de 160 apartamentos, de los cuales (2) dos son propiedad de la constructora Alejandro Char y Cia. Ltda.

Que en efecto de lo anterior y de acuerdo con el Estudio de Cálculo de fecha 03 de Mayo, elaborado por este Despacho, se estima el costo del proyecto de reubicación del conjunto residencial Altos del Campo para el año de 2011, por un valor de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$16.906.943.513).**

Que en Oficio DAAH0069-2011 de fecha 12 de Abril de 2011, este Despacho consultó a la Secretaría de Planeación Distrital, cuáles son los lotes que el Distrito de Barranquilla tiene en su propiedad, correspondientes a estrato tres, cuya respuesta informa que los predios de mayor extensión del Distrito de Barranquilla, se encuentran en su totalidad invadidos desde hace más de 20 años y en los cuales se está desarrollando el programa masivo de titulación, es decir que el Distrito de Barranquilla no cuenta en el inventario de bienes inmuebles con lotes de estrato tres para construcción vertical.

Que en vista de lo precitado, la Secretaría de Planeación Distrital, remitió dicha consulta a la Oficina de Logística del Distrito, a fin de determinar si en el inventario de bienes inmuebles del Distrito existe algún predio de estrato tres. De igual manera, la Oficina de Logística, comunicó que no tiene información de lotes con tales especificaciones.



Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla necesita comprar un lote conforme a las características técnicas, urbanísticas y de diseño del conjunto residencial Altos del Campo.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, requiere contratar con una empresa constructora para la edificación del proyecto "Conjunto Residencial Altos del Campo", de tal manera que se planificará contractualmente la misma, una vez el Distrito de Barranquilla haya adquirido el lote de construcción para dicho proyecto.

Que los estudios, documentos, actos administrativos previos y sentencia T-473 de 2008, que soportan estas consideraciones, se podrán consultar en el archivo de este Despacho Ad-hoc.

Que según lo enunciado precedentemente, genera una situación de efectos y consecuencias como son el peligro sobre la vida de los habitantes, la destrucción de la infraestructura de las viviendas y de los servicios públicos, la insalubridad, la perturbación del quehacer diario de los moradores de los sectores involucrados y de todos aquellos que por uno u otro motivo tienen que acceder a esa zona, lo cual constituye un riesgo inminente sobre la vida y los bienes de sus residentes y propietarios, así como también de las obras acometidas anteriormente por el Distrito para la mitigación del fenómeno.

Que para atender la determinada situación, en el Conjunto residencial "Altos del Campo" – sector Campoalegre del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, se hace necesario la reubicación de sus residentes con el propósito de evitar una catástrofe humanitaria de incalculables dimensiones.

Que en mérito de lo expuesto y conforme al efecto *inter comunis* de la sentencia T-473 de 2008 de la Corte Constitucional, este Despacho procede a proteger los derechos fundamentales a la vida digna y a la tranquilidad, en conexidad con la vivienda digna o adecuada, de la Sra. Martha Luz Sanz Borja, su familia y los demás residentes del Conjunto Residencial "Altos del Campo", reconocidos en el referido fallo de tutela, y por tanto,

#### R E S U E L V E :

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inmediata reubicación de la señora Martha Luz Sanz Borja, su familia y los demás residentes del Conjunto Residencial "Altos del Campo" ubicado en la calle 84B No.41D-115 del barrio Campoalegre de la ciudad, es decir de 158 familias que integran la comunidad del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a Secretaría de Hacienda Distrital que haga los Traslados y/o reservas presupuestales presentes o futuros (presupuesto 2012) del rubro destinado para cumplimiento de sentencias judiciales, por el costo del proyecto de reubicación del conjunto residencial Altos del Campo para el año de 2011, estimado en **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$16.906.943.513)**, teniendo en cuenta que esta suma en dinero puede ser sometida a los respectivos reajustes, si la contratación del proyecto "Altos del Campo" se realiza en la vigencia de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito, que adopte las Medidas Preventivas Transitorias, que contribuyan a garantizar la vida y la seguridad de los ocupantes del Conjunto Residencial Altos del Campo, conforme a lo concluido por la Universidad Industrial de Santander en el documento "**INFORME FINAL SOBRE EL ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS, CONDICIONES REALES DE USO DE LAS VIVIENDAS Y ESTABILIDAD ACTUAL Y FUTURA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CAMPO-BARRANQUILLA de 2010.**"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordénese a la Constructora Alejandro Char y Cia. Ltda. remitir a este Despacho en el término de la distancia, una vez comunicada esta decisión, los diseños completos del conjunto residencial Altos del Campo.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Secretaría de Planeación Distrital, que inicie las gestiones administrativas convenientes a fin de buscar y recomendar a este Despacho, la compra de un lote con las características técnicas urbanísticas y de diseño del conjunto residencial Altos del Campo, previa emisión de un informe valorativo y calificativo donde conste que el lote recomendado para la compra es idóneo según dichas especificaciones y apto para su uso urbanístico. De igual modo, en el informe debe constar el Certificado de Estratificación, concepto de uso de suelo, certificado de Alineamiento, Certificado de Nomenclatura y Certificado de Zona de Alto Riesgo del lote.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a la Oficina Jurídica del Distrito, que determine los mecanismos extrajudiciales y judiciales para obtener el desembolso del 50% del costo de la reubicación del conjunto residencial Altos del Campo, que corresponde cancelar a la Constructora Alejandro Char y Cia Ltda., tal y como lo prevé el artículo séptimo de la sentencia T-473 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Una vez expedida esta resolución, remítase la misma a la Corte Constitucional, al Juzgado Once Penal Municipal, a la Procuraduría Regional del Atlántico, al Contralor Distrital de Barranquilla y a la Defensoría del Pueblo Seccional Atlántico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el 10 de Mayo de 2011,

**JORGE SAÚL GÓMEZ PATIÑO**  
Alcalde Distrital de Barranquilla Ad-Hoc


**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 SECRETARIA GENERAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0158-2011-000074**  
**OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la preproducción, producción y logística del show inaugural de la Copa Mundial Sub-20 FIFA Colombia 2011, a realizarse en la ciudad de Barranquilla.  
**CONTRATISTA:** FUNDACION CARNAVAL DE BARRANQUILLA  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT 802.005.291

Entre los suscritos, **YESID SALOMON TURBAY PEREIRA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.182.332 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto. N° 0917 de diciembre de 2008, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los **Datos del Contrato**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El que aparece en los **Datos del Contrato**.

**FORMA DE PAGO:** **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los **Datos del Contrato**. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los **Datos del Contrato**.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los **Datos del Contrato**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO** a lo siguiente:

- Cumplir de buena fe el objeto contractual.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL DISTRITO**.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los **Datos del Contrato**.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Siempre y cuando aplique, **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías exigidas en los **Datos del Contrato**, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en dichos Datos del



los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Siempre y cuando aplique, EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías exigidas en los Datos del Contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en dichos Datos del Contrato. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa sus propias actuaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los Datos del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORIA:** La interventoría será ejercida por quien se indica en los Datos del Contrato. El interventor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Contratación del DISTRITO.

**PARÁGRAFO:** el Secretario General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Interventoría, sin que sea necesario modificar el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del DISTRITO, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

**PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

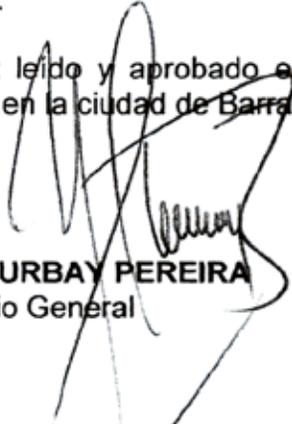
**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, sí no fuere posible realizar la liquidación en este término, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no



llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** La Secretaria Solicitante consideró viable la celebración de este contrato con **EL CONTRATISTA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. i) Los *Datos del Contrato*, adjuntos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día



**YESID TURBAY PEREIRA**  
Secretario General

09 MAY 2011  
  
**CARLA MARGHERITA CELIA De GUTIERREZ**  
 Representante Legal  
 Fundacion Carnaval de Barranquilla

#### **Datos Del Contrato**

**NOMBRE DEL  
CONTRATISTA:**

**FUNDACION CARNAVAL DE BARRANQUILLA**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la reproducción, producción y logística del show inaugural de la Copa Mundial Sub-20 FIFA Colombia 2011, a realizarse en la ciudad de Barranquilla.

**VALOR DEL CONTRATO:**

Tres mil quinientos millones de pesos (**\$3.500.000.000.00**) IVA Incluido

**PLAZO DEL CONTRATO:**

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del evento deportivo "Copa Mundial Sub-20 FIFA 2011".

El Distrito entregará al contratista en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (**40%**) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el pago de los impuestos a que haya lugar. El

**FORMA DE PAGO:**

cien por ciento (100%) del valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (**50%**) del valor total del contrato, al mes de iniciada su ejecución, previa presentación del informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, presentación de factura y **amortización del anticipo**. Un segundo pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato al finalizar el segundo mes de iniciada su ejecución, previa presentación del informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, presentación de factura y **amortización del anticipo**. Un Pago Final correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato una vez ejecutado el 100% del objeto del contrato, previo informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el interventor del contrato, presentación de factura y **amortización del anticipo**.

**GARANTÍAS:**

**DE CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

**INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**, por un monto equivalente al 100% del valor que el contratista reciba a titulo de anticipo, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo.

**CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.

**OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:**

Las Estipuladas en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del mismo.

**DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 57659

**INTERVENTORÍA:**

Gerente de Proyectos Especiales del Distrito

**YESID TURBAY PEREIRA**  
Secretario General

**CARLA MARGHERITA CELIA De GUTIERREZ**  
Representante Legal  
Fundacion Carnaval de Barranquilla

Fecha: 09 MAY 2011

**ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

POR CUANTO AL **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** conviene por el presente Acuerdo en aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos, para la ejecución/implementación del proyecto Fortalecimiento de capacidades locales para la integración productiva de la población en pobreza y vulnerabilidad en Colombia<sup>1</sup>.

POR CUANTO el PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la ejecución/implementación de dicho proyecto.

POR CUANTO el Gobierno de Colombia ha sido debidamente informado acerca de la Contribución del **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con destino a dicho proyecto,

POR CUANTO que el PNUD, representado por la Oficina de País en Colombia, se interesa en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para aumentar de manera equitativa el acceso, uso y calidad de los servicios sociales y productivos, con énfasis en los territorios rezagados y en grupos en situación de vulnerabilidad y exclusión,

POR CUANTO **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** es una entidad territorial de derecho público debidamente constituida bajo las leyes de Colombia y dedicada a prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes,

POR CUANTO El Plan De Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008-2011: Oportunidades Para Todos, estableció como objetivos misionales de sus políticas social y económica, la transformación de las condiciones de vida de la población, en particular de la más pobre y de mejoramiento de las condiciones que garantizan aprovechar de manera más eficiente las ventajas comparativas del Distrito, y mejorar su competitividad para una mayor participación en la economía nacional e internacional.

<sup>1</sup> El Acuerdo se encuentra incluido en el marco del proyecto 72781 del PNUD. El documento de proyecto se adjunta oficialmente y forma parte del presente Convenio.

POR CUANTO el Plan de Desarrollo Distrital se articula con el Proyecto Desarrollo Económico Incluyente (DEI) propuesto por el PNUD, el cual ha logrado formular una serie de estrategias que promueven el acceso a oportunidades de empleo y de generación de ingresos a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de su calidad de vida.

EN CONSECUENCIA, el PNUD y **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** acuerdan lo siguiente:

**Artículo I. La Contribución**

1. a) **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** contribuirá y según lo que indique el calendario de pagos establecido más adelante- al PNUD la suma de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS \$400.000.000. Dicha contribución será depositada a la cuenta corriente del Banco GNB Sudameris No.17349200 a nombre del PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), proyecto COL/00072781 "Fortalecimiento de Capacidades Locales para la integración productiva de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad". El desembolso está amparado con la Disponibilidad Presupuestal No. 57306 2011 suscrito por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Distrito Rubro 801311

<u>Calendario de pagos</u>	<u>Monto</u>
\$400.000.000	Mayo 2011

- b) Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo, la **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** debe informar al PNUD, vía e-mail, cuando el aporte sea realizado a los siguientes correos electrónicos: [fernando.herrera@undp.org](mailto:fernando.herrera@undp.org), [oscar.ovalle@undp.org](mailto:oscar.ovalle@undp.org).
2. Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones

Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si antes de la total utilización por el PNUD del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo, el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al programa/proyecto.

3. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución/implementación de las actividades previstas. Dicho calendario podrá ser enmendado en concordancia con el grado de avance de los trabajos del proyecto.
4. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos y las directrices del PNUD.
5. Todas las cuentas y todos los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

#### **Artículo II. Utilización de la Contribución**

1. La ejecución/implementación de las tareas de responsabilidad del PNUD de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento de proyecto, dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I *supra*.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido o bien a factores inflacionarios, o bien a fluctuaciones en los tipos de cambio, o bien a eventos imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** una estimación complementaria, donde se indicarán las sumas adicionales necesarias. **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** hará todo lo que esté a su alcance para obtener los fondos adicionales necesarios.
3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad

con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.

4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la Cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

#### **Artículo III. Administración y presentación de informes**

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos y las directrices del PNUD.
2. Las oficinas del PNUD en la sede y en el país proporcionarán al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** en todo o en parte, los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.
  - 2.1 Para Acuerdos de un año de duración, o menos:
    - a) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede) proporcionará, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final en que se resumirán las actividades del proyecto y los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
    - b) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará a más tardar el 30 de junio del año subsiguiente;
    - c) La Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del programa/proyecto.
  - 2.2 Para Acuerdos de más de un año de duración:
    - a) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), proporcionará todos los años, mientras esté vigente el presente Acuerdo, sendos informes sobre la



marcha de los trabajos del proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.

- b) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que será presentado, a más tardar, el 30 de junio del año subsiguiente.
  - c) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede) proporcionará, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final en que se han de resumir las actividades del proyecto, y los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
  - d) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará, a más tardar el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto.
3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, cuya preparación será sufragada por el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**. La naturaleza concreta y la frecuencia de estos informes deberán especificarse en un anexo al presente Acuerdo.

#### Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo

1. De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la Contribución un cargo del 5%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado proyecto, todos los gastos directos de implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.
6. El agregado de las sumas presupuestadas para el

proyecto, además del importe de gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos, no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportar al proyecto otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

#### Artículo V. Evaluación

Todos los proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de Colombia, en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, el calendario, los mecanismos de financiación y los términos de referencia de la evaluación del proyecto, inclusive la contribución de éste a un resultado/efecto directo indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD encomendará la evaluación, la cual deberá ser realizada por evaluadores externos independientes.

#### Artículo VI. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la eventual transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las pertinentes políticas y procedimientos del PNUD.

#### Artículo VII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si el Informe de Auditoría bienal preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, esa información será puesta en conocimiento del Donante.

#### Artículo VIII. Finalización del presente Acuerdo

1. Cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto, el PNUD pondrá en conocimiento del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** dicha conclusión.
2. Aun cuando haya concluido el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución/implementación del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del proyecto.
3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para satisfacer tales compromisos y obligaciones, el PNUD notificará de ese hecho al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y**

**PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y celebrará con el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** consultas sobre la manera en que pueden saldarse tales compromisos y obligaciones.

4. El PNUD, en consulta con el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, dispondrá de cualesquiera sumas que permanezcan sin utilizar después de que tales compromisos y obligaciones hayan sido saldados en su totalidad.

#### Artículo IX. Rescisión del presente Acuerdo

1. El PNUD Y el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** podrán rescindir el presente Acuerdo tras la celebración de consultas entre el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el proyecto, y a condición de que los pagos ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido a raíz de la ejecución/ implementación del proyecto. El presente Acuerdo expirará treinta (30) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindir el Acuerdo.
2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución/implementación

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde

### **ACUERDO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

#### ANEXO 1 – Anexo Técnico

##### Justificación

En la última década, la pobreza ha afectado a casi la mitad de la población colombiana, los niveles de desigualdad entre sectores de la sociedad han aumentado y esto a su vez se ha traducido en mayores niveles de exclusión social. Sin embargo, han sido ciertos grupos poblacionales ubicados bajo la línea de pobreza los que se han visto más afectados por la exclusión: mujeres, indígenas, afro colombiano y población en situación de desplazamiento forzado. Debido a su condición de género o etnia, o a su

total o parcial del proyecto objeto del presente Acuerdo y hasta que se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del proyecto.

3. El PNUD, en consulta con el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, dispondrá de cualesquiera sumas que sigan sin utilizar después de que tales compromisos y obligaciones hayan sido saldados en su totalidad.

#### Artículo X. Enmienda del presente Acuerdo

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de comunicaciones por escrito entre el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el PNUD. Las comunicaciones por escrito intercambiadas a esos efectos pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

#### Artículo XI. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando: a) el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** lo haya firmado y haya depositado la primera cuota de su Contribución, de conformidad con el calendario de pagos establecido en el párrafo 1 del artículo I *supra* y b) el documento de proyecto haya sido firmado por todas las partes interesadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

El 11 de mayo de 2011

Por la Alcaldía Distrital De Barranquilla:

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

**MARIA DEL CARMEN SACASA**

Directora de País Adjunta

situación de desplazamiento, estos grupos poblacionales han enfrentado situaciones de carencia de oportunidades para generar ingresos que les ayuden a superar su situación de vulnerabilidad.

En lo referente a la situación de pobreza de la población, según datos de la MESEP a 2009 el 45.5% de la población nacional estaba por debajo de la línea de pobreza, es decir, casi la mitad de la población colombiana no contaba con ingresos suficientes para adquirir una canasta de bienes y servicios básicos para la vida (esta población superó en 11.4 puntos porcentuales al promedio de América Latina).

A nivel rural la situación es aún más desalentadora con un 64.3% de población bajo la línea de pobreza y en las cabeceras la situación también es crítica con un 39.6% de población en pobreza en 2009. A nivel de pobreza extrema, las cifras son también críticas: para 2009 el 16.4% de la población nacional se encontraba en situación de pobreza extrema, un 12.4% en las cabeceras y un 29.1% en el resto del país.

La incidencia de la pobreza y la desigualdad en la región Caribe sigue siendo una constante, en particular para el Distrito de Barranquilla más del 40% de la población se situó en 2009 bajo la línea de pobreza. Mientras que el nivel de pobreza extrema, aunque inferior a la media nacional, se situó en el 9.9%. Atención especial debe prestarse al problema de la informalidad por la que atraviesa el Distrito, cuyo nivel entre el trimestre octubre-diciembre de 2010 alcanzó el 56,7% frente a un dato nacional de 51,7%. Un reto importante para esta administración es la relacionada con la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana, en la creación de estrategias de reconversión económico ay relocalización de aproximadamente 3.000 mototaxistas.

Como respuesta a lo anterior desde 2008, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), viene trabajando con la Alcaldía de Cartagena en el desarrollo de la Política de Inclusión Productiva, encaminada a promover oportunidades productivas, con enfoque de derechos, para poblaciones vulnerables. Como resultado de esta iniciativa, otros territorios manifestaron su interés de implementar acciones que favorezcan la generación de ingresos y la inserción laboral de grupos en pobreza extrema y desplazamiento. Hoy el proyecto tiene presencia en Cartagena, Santa Marta, Sincelejo, Pasto, Bogotá y el Departamento de la Guajira

De esta manera, el PNUD ha venido trabajando en el desarrollo de proyectos y acciones encaminadas a la erradicación de la pobreza extrema mediante la promoción del desarrollo económico bajo un enfoque inclusivo, territorial e integral que busca fortalecer institucionalmente los territorios y fomentar la articulación entre actores locales para la creación de procesos de desarrollo económico que sean sostenibles y que beneficien principalmente a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

En este sentido, el potencial de construcción de una Política de Inclusión Productiva para el Distrito de Barranquilla cobra especial relevancia y pertinencia, al articularse con el Plan De Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas 2008-2011: Oportunidades Para Todos, como un mecanismo para “potenciar las capacidades productivas de la población en pobreza y vulnerabilidad y ampliar sus oportunidades en materia de generación ingresos y empleo, para que puedan ejercer con autonomía sus

derechos como ciudadanos y mejorar su calidad de vida”.

Ello requiere de acompañar la formulación de una política de inclusión productiva que les permita acceder a oportunidades de empleo y de generación de ingresos que mejoren su calidad de vida, garantizando sus derechos económicos, al trabajo y a la propiedad como eslabones fundamentales de la cadena productiva.

Una política de inclusión productiva debe tener una perspectiva poblacional en tanto reconoce a los individuos como sujetos de derecho que deben ser potenciados a través del acceso a oportunidades, y no como sujetos de necesidades que deben ser ayudados por medio de programas asistenciales. El objetivo es generar mecanismos para superar las barreras para la generación de ingresos que enfrentan estos grupos poblacionales mediante la mejora, integración y focalización adecuada de los instrumentos existentes, y la conformación de una institucionalidad para que desde el ámbito local se puedan satisfacer las necesidades de dicha población.

Para ello PNUD le propone al **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** implementar conjunta y simultáneamente el *Proyecto de Fortalecimiento de capacidades locales para la integración productiva de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad – Desarrollo Económico Incluyente (DEI)*.

### II Objetivo:

Fortalecer las capacidades del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** para lograr la integración productiva de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad mediante la formulación e implementación de una serie de estrategias que conforman una Política de Inclusión Productiva.

### **III. Acuerdos de Gestión, Financiamiento y Coordinación**

#### **a. Período de ejecución:**

El presente Acuerdo se ejecutará en el periodo comprendido entre la firma del acuerdo y el 31 de diciembre de 2011.

#### **b. Financiamiento:**

El valor de este acuerdo corresponde a la cifra de COP 800.000.000, de los cuales **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** aportará COP 400.000.000 y el PNUD una contrapartida de COP 400.000.000.

#### **c. Modalidad:**

El proyecto será ejecutado por el PNUD Colombia bajo el modelo de ejecución directa (DEX).

**a. Marco Lógico 2011-2012:**

RESULTADOS ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANEADAS	PRESUPUESTO COP				TOTAL	Estrategia %
		Q1	Q2	Q3	Q4		
Resultado 1. Fortalecidas las capacidades locales para el diseño y puesta en marcha de una política de inclusión productiva de grupos poblacionales vulnerables.	Constituir una unidad/instancia de Desarrollo Económico incluyente en la Administración Local	X	X	X	X		
	Acompañar la formulación y aprobación de una política de inclusión productiva, en particular para responder a la problemática de la informalidad del transporte.	X	X	X		105.300.000	173.860.000
	Construir mesas, redes y otros espacios de inclusión productiva promoviendo alianzas público-privadas.		X	X	X		
Resultado 2. Estrategias de empleo, desarrollo empresarial y oportunidades de negocio diseñadas y en marcha.	Diseñar y acompañar la implementación de instrumentos normativos que permitan la inclusión de cláusulas de equidad social en la contratación pública.	X	X	X		33.500.000	62.621.000
	Crear un Observatorio de mercado laboral que tenga la capacidad de realizar análisis e investigación de perfiles ocupacionales, mercado del trabajo y competitividad.			X	X	39.000.000	103.410.000
	Proveer asistencia técnica al diseño y montaje de centros de referenciación y orientación a oportunidades de empleo y emprendimiento.	X	X	X	X	85.500.000	172.500.000
Resultado 3. Capacidades fortalecidas para el desarrollo de Mercados Inclusivos.	Diseñar mecanismos y proveer asistencia técnica a la generación de programas de formación pertinente para el trabajo.			X		52.350.000	120.496.143
	Realizar estudios de perfiles ocupacionales para sectores promisorios.	X	X				
	Diseñar mecanismos y proveer asistencia técnica a la implementación de programas/proyectos para el acceso a activos (servicios financieros).			X	X	41.900.000	53.900.000
SUBTOTAL	Diseñar por lo menos un Negocio Inclusivo	X	X	X			
	Acompañar la implementación de por lo menos un Negocio Inclusivo.	X	X	X		42.450.000	94.165.238
						400.000.000	780.952.381
TOTAL						19.047.619	800.000.000
						400.000.000	800.000.000

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN No. 0014**

(Mayo 12 de 2011)

**POR EL CUAL SE RECONOCE LA DEVOLUCION DE DINERO AL SEÑOR ANTONIO  
MANUEL PUPO MOLINA  
EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Distrital 872 del 23 de diciembre de 2008, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.875.300 de San Marcos, solicitó a esta Secretaria la devolución de la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$223.600.00)**, cancelados por concepto de pago de **COMPARENDO** el día 01 de Diciembre de 2010, Siendo que este ya había sido cancelado el día 06 de Agosto de 2010.

Que la mencionada solicitud de devolución es sustentada en el hecho que se produjo un doble pago del comparendo No. 27468.

Que después de verificado la base de datos de la Secretaria Distrital de Movilidad se pudo confirmar que se realizó el doble pago del comparendo No. 27468 a cargo de la placa No.QHO 565 a nombre de **ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA**, efectuándose en el pago en las siguientes fechas: 06 de agosto de 2010 y 01 de Diciembre de 2010

Que por los hechos expuestos en la solicitud, resulta procedente efectuar la respectiva devolución de dinero, solicitado por conceptos de **INFRACCIONES MOROSAS y EMBARGO**.

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE**

Artículo Primero: Reconocer la devolución de la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$308.600.00)**, correspondientes a las sumas de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$223.600.00)** por concepto de **INFRACCIONES MOROSAS** y **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$85.000.00)** por concepto de **EMBARGO**; que ingresaron en la cuenta de ahorros No. 0266-00162858 del banco Davivienda, a nombre de Fiduciaria La Previsora Distrito de Barranquilla Recaudo mediante el pago del recibo de Caja No. SM-080010391607 de 1 de Diciembre de 2010, a nombre de **ANTONIO MANUEL PUPO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.875.300 de San Marcos.

Artículo Segundo: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN No. 0011**

(Mayo 17 de 2011)

Por la cual se establecen los montos para suscribir acuerdos de pago por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial La Ley 769 de 2002, Decreto Distrital 657 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

**"1. COBRO PERSUASIVO**

*La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante la gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro Coactivo.*

*El funcionario para el cobro de las deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo, o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recuperar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.*

*De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.*

*Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y la permanencia de los deudores como contribuyentes activos en la economía del país.*

Que el citado Decreto contempla la posibilidad de suscribir acuerdos de pago durante el proceso de cobro coactivo y anota:

**Suspensión por acuerdo de pago.** *En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

*Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquéllas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda.”*

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en consecuencia, están derogadas las Resoluciones No. 0006 y No. 0022 de 2009 y No. 0001 de 2010.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, realizó un ejercicio de socialización del Decreto 0091 de 2011 mediante el cual se reglamentó la circulación de motocicletas en el Distrito de Barranquilla y se realizó una jornada de caracterización con los motociclistas para identificar las posibles problemáticas que enfrentan quienes utilizan este medio de transporte.

Que en el marco del mencionado decreto la Secretaría expediría permisos especiales de circulación que para poder acceder a los mismos los solicitantes deberían estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario fijar una tarifa preferencial para el pago de la cuota inicial del acuerdo de pago, con el fin de permitir a todos los motociclistas poder acceder al permiso de circulación, de quienes participaron en la convocatoria que realizó el Distrito y accedieron al permiso especial por zonas.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar como tarifa preferencial para aquellos propietarios, poseedores o tenedores una tarifa preferencial para la suscripción de los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a los siguientes parámetros:

**PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS DE AQUELLAS PERSONAS QUE OBTUVIERON UN PERMISO ESPECIAL POR ZONAS:**



<b>VALOR DE LA DEUDA</b>	<b>CUOTA INICIAL</b>	<b>No. de cuotas</b>	<b>No. de meses</b>
De 15 a 30 SMLDV	10%	6	6
Superiores a 31 SMLDV	15%	10	10

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, éstas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y por el período de dos (2) meses.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a **17 MAYO 2011**

  
**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN No. 0013**

(Mayo 20 de 2011)

Por la cual se establecen los montos para suscribir acuerdos de pago por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial La Ley 769 de 2002, Decreto Distrital 657 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

**"1. COBRO PERSUASIVO**

*La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante la gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro Coactivo.*

*El funcionario para el cobro de las deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo, o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recuperar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.*

*De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.*



*Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y la permanencia de los deudores como contribuyentes activos en la economía del país.*

Que el citado Decreto contempla la posibilidad de suscribir acuerdos de pago durante el proceso de cobro coactivo y anota:

**Suspensión por acuerdo de pago.** *En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

*Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquéllas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda."*

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en consecuencia, están derogadas las Resoluciones No. 0006 y No. 0022 de 2009 y No. 0001 de 2010.

Que la Secretaría de Movilidad con la finalidad de recuperar la cartera adeudada por conductores del servicio público colectivo de transporte de pasajeros quienes a través de las empresas contratantes han solicitado la suscripción de acuerdos de pago, por lo que se hace necesario fijar una tasa preferencial cuando el monto adeudado por los conductores contratados por las empresas antes referenciadas supere los veinticinco (25) SMLMV.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar como tarifa preferencial para la suscripción de los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas a conductores de empresas de servicio público colectivo, cuando sea ésta la que asuma el pago de las multas, por concepto de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo los siguientes parámetros:

**PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO Y LA EMPRESA CANCELE LA DEUDA ACUMULADA:**

VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No. de cuotas	No. de meses
De 15 a 58 SMLMV	20%	6	6
Superior a 59 SMLMV	20%	12	12

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de las multas acumuladas expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, éstas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a 20 MAYO 2011

  
**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad

## RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

### RESOLUCIÓN No. 0015

Por la cual se establecen los límites de velocidad de una vía urbana de la ciudad de Barranquilla.

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de las facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 1° de la ley 1239 de 2008, señala; *“En vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Transito competente en el distrito o Municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 Kilómetros por hora”*.

Que en el Parágrafo del artículo 107 ídem, señala: *“la entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía.”*

Por la cual se establecen los límites de velocidad de una vía urbana de la ciudad de Barranquilla.

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de las facultades legales y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 106 de la ley 769 de 2001, modificado por el artículo 1° de la ley 1239 de 2008, señala; *"En vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Transito competente en el distrito o Municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 Kilómetros por hora"*.

Que en el Parágrafo del artículo 107 ídem, señala: *"la entidad encargada de fijar la velocidad máxima y mínima, en las zonas urbanas de que trata el artículo 106 y en las carreteras nacionales y departamentales de que trata este artículo, debe establecer los límites de velocidad de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, visibilidad, las especificaciones de la vía, su velocidad de diseño, las características de operación de la vía."*

Que de acuerdo a las disposiciones citadas, es facultad de la autoridad de tránsito determinar el límite de velocidad máximo permitido en las vías urbanas de su jurisdicción.

Que con fundamento en los estudios técnicos de velocidad realizados en la Avenida Circunvalar entre Vía 40 y Calle 45, con resultados en Kilómetros por hora a lo largo del tramo de: 84.5, 72.35, 73.35, 77.95, 70 y 61, correspondientes al Percentil 85, según metodología de velocidad de punto.

Que se tuvieron en cuenta aspectos como lugares de concentración personas; estado de la infraestructura vial, a saber: puentes peatonales, estado de pavimento, obras de drenaje, obras de contención, entre otros; y, jerarquización vial de la Avenida Circunvalar, establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el tramo de la Avenida Circunvalar comprendido entre la Carrera 38 (Avenida Los Estudiantes) y la Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera), presenta asentamientos de banca en diversos puntos (bateas), inestabilidad por pérdida de soporte lateral en los taludes, obras de arte y estado de pavimento en regular estado, lo cual motiva fijar una velocidad máxima de 60 kph en este tramo.

Que de acuerdo con las condiciones de la vía y los resultados de los estudios de velocidades, es necesario fijar nuevos límites de velocidad en la Avenida Circunvalar.

Que en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer en Ochenta kilómetros por hora (80 Km/h), el límite máximo de velocidad, en los siguientes tramos de la Avenida Circunvalar:

1. En el tramo comprendido entre la Vía 40 y la Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera).
2. En el tramo comprendido entre la Carrera 38 (Avenida Los Estudiantes) y la Calle 45 (Avenida Murillo).

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer en Sesenta Kilómetros por hora (60km/h), el límite máximo de velocidad, en los siguientes tramos de la Avenida Circunvalar:

1. En el tramo comprendido entre la Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera) y la Carrera 38 (Avenida Los Estudiantes).
2. En el tramo comprendido entre la Calle 45 (Avenida Murillo) y la Calle 30 (Avenida Boyacá).

**ARTÍCULO TERCERO.** Los límites de velocidad definidos en el presente acto administrativo tendrán aplicación en los tramos de la vía que se encuentren en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución deroga las que le sean contrarias y rige a partir del Sábado, 28 de Mayo de 2011, una vez validados los requisitos de publicidad.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario de Movilidad

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN No. 0016**  
(Mayo 27 de 2011)

Por la cual se establece el período de pedagogía de un nuevo punto de Fiscalización Electrónica

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto 0538 de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 0538 de 2010 *“Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el período pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla”*, se fijaron los lineamientos generales con fundamento en los que la Secretaría Distrital de Movilidad define el período de pedagogía en cada uno de los nuevos puntos fijos de detección electrónica (Tope, Detect, etc.) que se establezcan en la ciudad.

Que se hace necesario analizar cada punto en particular y por tal motivo los tiempos y las estrategias a definir serán específicas, atendiendo criterios tales como:

- Entrega de Volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentadas para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía.

Que el punto de fiscalización está ubicado en la Avenida Circunvalar a 700 metros hacia el sur desde puente de Av. Cordialidad, en ambos sentidos de circulación.

Que en hora pico circulan 1459 vehículos equivalentes, es decir 1349 vehículos mixtos los cuales se dividen en 8% motos, 76% autos, 6% buses y 10% camiones.

Que la zona es frecuentada por un alto volumen vehicular y es un corredor de tipo interregional, con cercanías a centros industriales y almacenes de grandes superficies.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.** Fijase el período pedagógico de diez (10) días contados a partir del día Lunes, 30 de Mayo de 2011, fecha en la que entra en operación el equipo.

**PARÁGRAFO.** En este período se realizarán actividades pedagógicas y se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

**ARTICULO 2.** Dentro de las estrategias a implementar se encuentran entre otras:

- Entrega de 25.000 Volantes con la información del nuevo punto de fiscalización electrónica y las velocidades reglamentadas para dicho punto.
- Visita a las empresas que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Guías de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y tropezones alusivos a los límites de velocidad permitidos en la vía.

**ARTICULO 3.** La presente Resolución rige a partir del Lunes, 30 de Mayo de 2011, y una vez validados los requisitos de publicidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a **27 MAYO 2011**



**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario Distrital de Movilidad

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN****CONVENIO No. 0028**  
(Marzo 28 de 2011)**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES****CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DE 2011, SUSCRITO**  
**ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL**  
**ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN QUE PERMITA EL POSICIONAMIENTO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA." aprovechando la ocasión que se presenta con la realización del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-20-2011
- VALOR:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 200.000.000.oo.)

Entre los suscritos, **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.136.235 expedida en Barranquilla, en su condición de Alcalde Distrital, lo cual acredita mediante escritura pública No 01 de Enero 01 de 2008, otorgada por la Notaria Quinta del circulo de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, y **RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 72.151.036 expedida en Barranquilla, quien en su condición de Director actúa como representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla - **AMB** entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 128 de 1994, quien en adelante se llamará **EL AMB**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación regido por la ley 489 DE 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen y el contenido en las siguientes consideraciones:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2 establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
- B. Que el Artículo 6 de la Ley 489 de Diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de alcanzar los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- C. De acuerdo con la Ley 128 de 1994, el **AMB**, está dotada de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial, que depende de una Junta Metropolitana presidida por el alcalde metropolitano, quien a su vez es el alcalde del Distrito de Barranquilla, municipio núcleo del Área Metropolitana.
- D. Que es misión del **AMB** contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda, generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

1. El 26 de mayo de 2008 la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) le otorgó a Colombia la Sede de la XVIII Edición del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-20, a disputarse entre el 29 de julio y el 20 de agosto de 2011.
  2. Entre las sedes aprobadas para la realización de los eventos, se encuentra la ciudad de Barranquilla, distrito núcleo del Área Metropolitana.
  3. La realización del evento es un buen antecedente para el país y sus regiones en especial para presentar y proyectar ante el mundo la imagen de su gente, cultura, industria, turismo, servicios, mediante la realización de actividades que le generen ventajas competitivas que le permitan dar a conocer sus productos.
  4. El posicionamiento estratégico de la región para lograr ventaja competitiva permitirá incrementar la inversión nacional e internacional en los productos de la región mediante la transmisión de las propuestas de sus valores y sectores económicos.
  5. Para lo anterior, se hace necesario la implementación y desarrollo de una estrategia global de posicionamiento y promoción de las actividades encaminadas a lograr ese objetivo, mediante la ejecución de una campaña de marketing que conlleve la generación de efectos a corto y largo plazo con la asesoría permanente al comité organizador del evento en estrategias de promoción, capacitación y empaquetamiento de productos, en especial turísticos que beneficien a la región metropolitana lo que mejorará las condiciones de vida de los ciudadanos y servirá para atraer inversionistas y turistas.
- E. Bajo el liderazgo del DISTRITO, se ha decidido implementar una campaña encaminada a lograr el Direccionamiento Estratégico para el Posicionamiento del Distrito de Barranquilla y el Área Metropolitana con ocasión de la realización del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-20-2011.
- F. El Área Metropolitana contempla dentro de su Plan de Desarrollo la ejecución del Proyecto de Marketing Metropolitano, que comprende la realización y ejecución de estrategias de proyección y promoción de la imagen institucional de la entidad así como de los municipios que la integran.
- G. Para el cumplimiento de las metas propuestas, se requiere de la posterior celebración de contratos, cuyos objetos pueden ser entre otros, prestación de servicios, cuya celebración se someterá a las normas del derecho público o privado según corresponda, lo cual será obligación y responsabilidad directa del ejecutor del contrato, que para el presente caso, las partes acuerdan sea **EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB**.
- H. Que los artículos 94,95 y 96 de la Ley 489 de 1998 incorporan el concepto de asociación y, apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales, para obtener la realización de funciones administrativas o prestar servicios que se hallen a su cargo. En este sentido, la asociación en la modalidad de Convenio de Cooperación con otras instancias que desempeñan funciones afines o complementarias tiene la autorización en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (Sentencia C-671 de 1999).
- I. Que AMB desde su creación, viene desarrollando su objeto social en forma eficiente como lo demuestra su portafolio de actividades, cumpliendo así con una de las premisas Constitucionales y legales de suscribir acuerdos con personas naturaleza o jurídicas de amplia idoneidad y experiencia.
- J. Que AMB, presentó propuesta para desarrollar y coadyuvar en la ejecución del proyecto de PROMOCIÓN QUE PERMITA EL POSICIONAMIENTO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA, el cual fue viabilizado por el DISTRITO, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales.
- K. Que el valor total del proyecto asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 200.000.000, oo.), e incluye los costos directos e indirectos y gastos operacionales.

- L. Que AMB entregará para la ejecución del presente Convenio específico, aporte de por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 100.000.000.00)**. Para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este convenio ha sido expedido por parte de la AMB el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 192 del 3 de marzo de 2011.
- M. Que el DISTRITO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 57034 calendado el dos del 18 de marzo de 2011, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 100.000.000.00)**, suscrito por la Secretaría de Hacienda Distrital para atender los requerimientos objeto del presente acuerdo específico.

Por todo lo anterior **LAS PARTES** determinan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN QUE PERMITA EL POSICIONAMIENTO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA." aprovechando la ocasión que se presenta con la realización del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-20-2011

**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL PROYECTO.** La ejecución, seguimiento y evaluación del alcance del convenio se realizará a través del Comité Técnico que conformen las partes y de acuerdo con el Plan de Marketing Metrópoli Caribe del AMB en lo compatible con las actividades similares del Distrito de Barranquilla.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO.** La duración del presente convenio específico será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del mismo hasta el treinta (30) de agosto de 2011.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente proyecto corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 200.000.000.00, 00.), que corresponde al valor total de los aportes que realizarán los cooperantes que suscriben el presente convenio en virtud del art. 95 de la ley 489 de 1998.

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA.** Las entidades públicas firmantes se asocian a fin de cooperar en el cumplimiento del objeto del presente convenio y por tal razón, a la suscripción del mismo realizarán los aportes descritos a continuación: Por parte del DISTRITO por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 57034 de la vigencia 2011, el cual será desembolsado a AMB una vez se encuentre perfeccionado el convenio. Y AMB acepta como contrapartida de la totalidad del convenio marco para ejecutarse en este convenio específico un aporte por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000.00)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 192 03 de marzo de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente acuerdo específico incluye los costos directos, AIU, y gastos operacionales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el acuerdo por cualquiera de las causales establecidas en la ley, AMB, no hubiese invertido en la ejecución del mismo los mismos aportados por EL DISTRITO, aquel deberá reintegrárselos, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Girar AMB, los recursos económicos estipulados en este acuerdo, en la forma y tiempo acordados; 2. Ejercer a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, la supervisión de cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de AMB, estipuladas en el presente acuerdo; 3. Exigir a AMB, la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acuerdo; 4. Suscribir, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, junto con AMB, el acta de inicio y liquidación del presente acuerdo; 5. Efectuar seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio específico, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario; 6. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del presente acuerdo surja. 7. Participar, a través

de la Gerencia de Proyectos Especiales, en el comité operativo y técnico correspondiente. 8. Participar, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 9. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE AMB.** 1. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto. 2. Aportar **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 100.000.000.00)** a la ejecución del objeto del presente convenio específico. 3. Poner a disposición del proyecto los recursos gerenciales y de asesoría, y garantizar su disponibilidad para la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo. 4. Abrir y mantener activa una cuenta única con destinación específica en una entidad financiera, debidamente reconocida en la superintendencia bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, objeto del presente convenio. 5. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto objeto del presente convenio específico. 6. Verificar la existencia de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 7. Entregar al **DISTRITO**, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, la programación de las actividades realizada por los contratistas para la ejecución del presente convenio. En caso de efectuarse modificaciones entregar de igual de manera rápida y eficiente la nueva programación. 8. Ejecutar los recursos en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio específico. 9. Desarrollar la estructuración del proyecto objeto del convenio con sujeción a lo acordado con **EL DISTRITO**. 10. Reportar cualquier novedad respecto a la ejecución del acuerdo. 11. Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del acuerdo designado por el **DISTRITO**, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este. Así mismo, deberán presentarse quincenalmente al supervisor del acuerdo designado por el **DISTRITO**, los informes ejecutivos de avance de actividades. 12. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 13. Presentar un informe final con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine, clara y detalladamente, la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el **DISTRITO**, para cumplir el objeto del acuerdo. 14. Constituir a favor del **DISTRITO** las correspondientes garantías suscritas por los terceros ejecutores. 15. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del **DISTRITO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del acuerdo. 16. Restituir al **DISTRITO** los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del acuerdo. 17. Convocar al **DISTRITO DE BARRANQUILLA** a las reuniones de comité operativo y técnico, con el acompañamiento de las autoridades locales que se requieran, para el desarrollo del proyecto, presentando para ello previamente una programación al **DISTRITO**. 18. Participar en el comité operativo y técnico que se defina de común acuerdo entre las partes. 19. Exigir a los contratistas correspondientes, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto del presente convenio, las garantías inherentes al mismo. 20. Remitir copia de las garantías al **DISTRITO**, una vez se constituyan así como del acto mediante el cual se aprueban por parte de **AMB**. 21. Suscribir, conjuntamente, con el **DISTRITO**, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, las actas de iniciación y liquidación del presente convenio. 22. Realzar la labor de interventoría, además de la función general de vigilancia e inspección de las actividades inherentes a la naturaleza del encargo conferido al presente convenio. 23. Direccionar y monitorear la ejecución del proyecto objeto del convenio. 24. Contratar con los recursos del convenio los servicios profesionales de personas naturales o jurídicas que acrediten idoneidad y experiencias en el desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con marketing y diseño de campañas estratégicas de posicionamiento. 25. Revisar y dar concepto favorable de los informes presentados por el contratista de los recursos para la ejecución objeto del contrato. 26. Delegar un miembro permanente al Comité Técnico de Ejecución del Contrato. 27. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.-- COMITÉ OPERATIVO:** Se constituirá un comité operativo formado por la Gerente de Proyectos Especiales del **DISTRITO** o su delegado, por, el Representante legal de **AMB** o su delegado y las demás personas que definan las partes. Este órgano se reunirá mensualmente, o antes, cuando exista necesidad, a fin de consolidar las estrategias y actuaciones que de manera conjunta permitan ejecutar el convenio, resolviendo la

viabilidad y conveniencia de aprobar las evaluaciones y propuestas técnicas que al efecto les presente el comité técnico, así como la orden de gasto que por tales decisiones sea consecuente, optimizando el flujo de caja del convenio y garantizando, en todo caso, que los recursos se inviertan, exclusivamente, en el desarrollo del objeto. Además de las funciones que acuerden las partes, este comité se encargara de establecer acuerdos y procedimientos operativos para la ejecución del convenio, así como de definir los alcances técnicos del desarrollo del proyecto, de instalación y puesta en funcionamiento de los escenarios deportivos a intervenir. Todas las actuaciones constaran en actas.

**CLAUSULA NOVENA.- COMITÉ TECNICO:** Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes constituirán un comité técnico, conformado por los delegados que estas designen, al cual deberán asistir los contratistas contratados por AMB. Este comité se reunirá semanalmente y tendrá a su cargo: 1. Adelantar la fase de estructuración y preparación del proyecto; 2. Evaluar las condiciones técnicas y sugerir las especificaciones técnicas que se requieran; 3. Plantear y presentar un cronograma de actividades a desarrollar; 4. Evaluar los presupuestos preliminares que al efecto surjan. 5. Rendir al comité operativo, los informes financieros, administrativos, contables y de gestión, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, con sus respectivos soportes.

**CLAUSULA DECIMA DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este acuerdo específico deberán destinarse, única y exclusivamente, para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto viabilizado por el DISTRITO y hasta el monto otorgado para cada proyecto.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** El presente acuerdo podrá ser cedido por cualquiera de las partes, siempre que medie consentimiento previo, y escrito, del DISTRITO. En el evento en que no se obtenga dicho consentimiento, se entenderá que termina el vínculo contractual y las partes deberán proceder a realizar las liquidaciones respectivas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACION DEL ACUERDO ESPECÍFICO.-** Son casuales de terminación las siguientes: **a)** El incumplimiento por algunas de las partes de una cualquiera de las obligaciones acordadas. **b)** Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce y que debe ser comunicada por escrito a la otra en forma inmediata. **c)** Mutuo acuerdo. **d)** La ejecución total de las obligaciones contratadas **e)** El cumplimiento del plazo si este no fuera modificado de manera previa a su vencimiento **f)** Las demás establecidas por la ley. **PARAGRAFO.-**

**TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando una de las partes incumpla una o alguna de sus obligaciones, la parte cumplida, sin perjuicio de los demás acciones que le otorga este documento, deberá requerirle por escrito el cumplimiento inmediato de sus obligaciones, debiendo la incumplida proceder a su satisfacción en el termino de cinco (5) días hábiles. Si el incumplimiento es de aquellos que para su solución requiere un mayor termino al indicado anteriormente, las partes de común acuerdo fijaran el tiempo requerido para solucionar las anomalías presentadas y tomar los correctivos del caso. Una vez transcurrido dicho término sin que las medidas acordadas se hayan ejecutado en el plazo fijado, o se persista en estas anomalías, la parte afectada podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma inmediata sin necesidad de requerimiento, procediendo a las liquidaciones respectivas y/o haciendo efectivas las acciones legales que correspondan. No obstante, y atendiendo al objeto que trata este convenio, las partes aceptan que la ejecución de esta alternativa se haga efectiva treinta (30) días calendario después que se informe por escrito a la incumplida, a fin de que se tomen las medidas conducentes y se evite la causación de mayores detrimentos.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo **OTROSI.**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** Los cooperantes en desarrollo del artículo 95 de la ley 489 de 1998, no están obligados a constituir garantía única en el desarrollo del presente convenio, pero AMB deberá exigir las garantías a las personas que contrate para la

ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación, y estas deberán ser constituidas a favor de AMB y del Distrito de Barranquilla. Las garantías que exija AMB al contratista, deberán ser las admisibles y contempladas sus estatutos. **PARAGRAFO 1:** Responsabilidad por daños a terceros y subcontratistas: AMB garantizará la reparación inmediata y la indemnización por parte de los contratistas con ocasión de los daños a terceros y/o los perjuicios que lleguen a causar directa o indirectamente a las personas y/o propiedades durante el desarrollo del convenio, por descuido, omisión o negligencia de estos, por lo tanto es responsabilidad de AMB tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en su ejecución, para lo cual se obliga a que el tercero contratado constituya la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato a suscribir. **PARAGRAFO 2:** AMB: AMB se compromete a hacer que el tercero contratado para la ejecución del proyecto amplíen, modifiquen o prorroguen las garantías, en el evento que se prorrogue, adicione o suspenda el presente convenio, y tal obligación quedara consignada en los contratos que suscriba AMB, para tal efecto. **PARAGRAFO 3:** No obstante las obligaciones en cuanto a la garantía a favor del DISTRITO, AMB y contratistas se comprometen a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en la ejecución del objeto del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciara la ejecución. La elaboración del acta y la aprobación de suspensión será responsabilidad del supervisor, y que previo a ello deberá informar al DISTRITO por escrito con el debido soporte técnico y jurídico que al respecto sea procedente

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El DISTRITO, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que AMB contrate para la ejecución del presente acuerdo. el personal contratado en la ejecución del objeto del acuerdo será seleccionado por AMB, quien garantiza que utilizara personal de las calidades requeridas por el cumplimiento de sus obligaciones y responderá por cualquier novedad, imprevisto o demanda que llegare a suscitarse en el devenir de ese contratado celebrado y exime de toda responsabilidad al DISTRITO. En todo caso, el DISTRITO se obliga a no subordinar el personal que el AMB coloque a su disposición para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA ADHESION AL ACUERDO:** Al presente convenio, y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades, instituciones o personas jurídicas que se considere que pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de las partes que integran el presente acuerdo específico es independiente e individual, de tal manera que el DISTRITO no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes o el personal que AMB, use o contrate para la ejecución del mismo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación primero el arreglo directo y seguidamente la conciliación. Agotadas infructuosamente ambas, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGECIMA. SUPERVISION:** El DISTRITO, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales y AMB deberán designar, cada uno, un funcionario como supervisor de la de la ejecución del convenio específico. Todas las solicitudes y/o autorizaciones que se deriven de la ejecución del convenio específico deberán ser canalizadas, única y exclusivamente, por los supervisores de cada una de las partes.

**CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Se tendrán como parte integrante del presente convenio específico los siguientes: los estudios previos, el proyecto presentado por **AMB** y viabilizado por el **DISTRITO**, las actas y demás documentos o correspondencia que tenga relación directa con este asunto.



**CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** Las partes entienden perfeccionado el presente convenio con la firma del mismo. Para su ejecución y legalización se requiere suscripción del acta de inicio, el registro presupuestal, pago del impuesto de timbre, si hay lugar, (conforme lo señala el estatuto tributario en los artículos 515, 532 y 533), y publicación del convenio específico. Por lo anterior se suscribe a los

28 MAR. 2011

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
Director AMB



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

